

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE ABRIL DE 2025

No. 1592

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como conjunto marcado con el no. 27, antes no. 25, 27 y 29 de las calles de Lopez y terreno que ocupa, colonia Centro, Delegacion Cuauhtemoc conforme al folio real número 9300622 y los folios auxiliares 9300622 auxiliar 1: ubicacion: local comercial no. 1, del conjunto marcado con el no. 27, antes nos. 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en planta baja. colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 2: ubicacion: local no. 2, del conjunto marcado con el no. 27, antes nos. 25, 27 y 29, de la calle de Lopez. ubicado en planta baja. Colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 3: ubicacion: inmueble situado en calle de Lopez, número 27, antes nos. 25, 27 y 29, local 3, ubicado en planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México, 9300622 auxiliar 4: ubicacion: local no. 4, del conjunto marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 5: ubicacion: local no. 5, del conjunto marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. colonia: centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 6: ubicacion: local no. 6, del conjunto marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en planta baja colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 7: ubicacion: local no. 7, del conjunto marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en planta baja. colonia Centro Delegacion Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 8: ubicacion: departamento no. 1, del conjunto marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el primer piso (segundo nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 9: ubicacion: departamento no. 2, del conjunto marcado con el no. 27, (antes) 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el primer piso (segundo nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 10: ubicacion: departamento no. 3, del conjunto marcado con el no. 27, antes nos. 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el primer piso (segundo nivel)

## Índice

Viene de la Pág. 1

27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el segundo piso (tercer nivel) colonia: centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 38: ubicacion: departamento no. 31, de condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el segundo piso (tercer nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 39: ubicacion: departamento no. 32 de conjunto marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el segundo piso (tercer nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 40: ubicacion: departamento no. 33, del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el segundo piso (tercer nivel) colonia: centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 41: ubicacion: departamento no. 34, del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el segundo piso (tercer nivel). colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 42: ubicacion: departamento no. 35 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el trecer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 43: ubicacion: departamento no. 36 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 44: ubicacion: departamento no. 37 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. Ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 45: ubicacion: departamento no. 38 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia Centro: Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 46: ubicacion: departamento no. 39, del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. Ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 47: ubicacion: departamento no. 40, del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 48: ubicacion: departamento no. 41, del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 49: ubicacion: departamento no. 42, del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 50: ubicacion: departamento no. 43 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. Ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 51: ubicacion: departamento no. 44 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 52: ubicacion: departamento no. 45 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 53: ubicacion: departamento no. 46 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 54: ubicacion: departamento no. 47 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 55: ubicacion: departamento no. 48 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 56: ubicacion: departamento no. 49 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 57: ubicacion: departamento no. 50 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, 9300622 auxiliar 58: ubicacion: departamento no. 51 del condominio marcado con el no. 27, antes 25, 27 y 29 de la calle de Lopez. ubicado en el tercer piso, (cuarto nivel) colonia: Centro Delegacion: Cuauhtemoc, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con nomenclatura oficial actual de vía pública, departamentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, y locales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, todos ubicados en el inmueble situado como conjunto marcado con el no. 27, antes no. 25, 27 y 29 de las calles de Lopez y terreno que ocupa, colonia centro, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación)

- ♦ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al inmueble registralmente identificado como finca destinada al uso habitacional casa 611 de las calles Pestalozzi, colonia Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México de conformidad con el Folio Real, número 331488 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; con una superficie total de 700.00 metros cuadrados de conformidad con el plano topográfico número BJ-348 del inmueble ubicado en calle Pestalozzi, número 611, colonia Narvarte poniente, Alcaldía Benito Juárez, a favor de la Ciudad de México, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Pestalozzi, número 611, col. Narvarte poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad

de México (segunda publicación)

### **Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Atención Social Inmediata A Poblaciones Prioritarias”, para el ejercicio fiscal 2025, publicado el 31 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1517 35
- ◆ Segundo Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2025, publicado el 31 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1517 Bis 37

### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales del Comité de Ética de la Secretaría 39

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Fomento al trabajo digno de la Ciudad de México”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 60

## **A L C A L D Í A S**

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia La Carbonera, en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la “Festividad de San José Obrero” 61

### **Alcaldía Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la creación del Sistema de Datos Personales de “Personas Embajadoras MH” 63
- ◆ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, del Programa de Gobierno 2024 – 2027 de la Alcaldía 65

### **Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Comunidad en acción, oportunidades para todos”, publicado el día 17 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial número 1549 68

### **Alcaldía Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Certamen de la flor más bella del ejido mujeres mayores 2025" 76

## **O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S**

### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se modifican los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral TECDMX-JEL-013/2025. [IECM/ACU-CG-051/2025] 84

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número 30001066-006-2025.- Convocatoria 04.- Adquisición de vales para el día del niño y vales para el día de las madres, para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Policía Auxiliar, Universidad de la Policía y Policía Bancaria e Industrial

93

### **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-002-25.- contratación del Servicio integral para la realización de tres eventos dirigidos a los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR

95

### **Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México**

- ◆ Licitación pública nacional número SDGMLP-N1-2025.- Convocatoria SDGMLP-N1-2025.- Contratación para el estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento del comportamiento de la infraestructura de la Línea 12 (instrumentación especializada y seguimiento de su comportamiento en sitios seleccionados y monitoreo de vibración, desplazamientos y esfuerzos de elementos elegidos por sus condiciones de trabajo en el viaducto elevado)

97

- ◆ Licitación pública nacional número SDGMLP-N2-2025.- Convocatoria SDGMLP-N2-2025.- contratación para el suministro, instalación y monitoreo de sismógrafos en diversas estaciones de las Líneas 4, 9 y B (incluyendo los registros de protección)

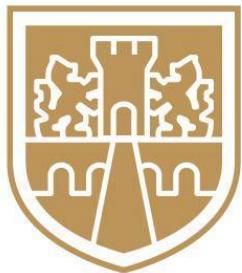
99

- ◆ Licitación pública nacional número SDGMLP-N3-2025.- Convocatoria SDGMLP-N3-2025.- Contratación para los Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento del comportamiento de la infraestructura de la Línea 12 (desde la transición Tlalenco - Zapotitlán hasta la transición Culhuacán – Atlalilco)

102

## E D I C T O S

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 119/2025 (segunda publicación) 105
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 120/2025 (segunda publicación) 109
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 217/2021 (segunda publicación) 113
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 249/2025 (segunda publicación) 121
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 256/2022 (segunda publicación) 125
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 970/2024 (segunda publicación) 130
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 976/2024 (segunda publicación) 134
- ◆ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1295/2024 (segunda publicación) 138
- ◆ Aviso 139



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**P O D E R E J E C U T I V O****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NO. 25, 27 Y 29 DE LAS CALLES DE LOPEZ Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC CONFORME AL FOLIO REAL NÚMERO 9300622 Y LOS FOLIOS AUXILIARES 9300622 AUXILIAR 1: UBICACION: LOCAL COMERCIAL NO. 1, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 2: UBICACION: LOCAL NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLATA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 3: UBICACION: INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LOPEZ, NÚMERO 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, LOCAL 3, UBICADO EN PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, 9300622 AUXILIAR 4: UBICACION: LOCAL NO. 4, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 5: UBICACION: LOCAL NO. 5, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 6: UBICACION: LOCAL NO. 6, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 7: UBICACION: LOCAL NO. 7, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 8: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 1, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 9: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, (ANTES) 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 10: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 3, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 11. UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 4, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 12: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 5, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 13: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 6, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 14: UBICACION: DEPARTAMENTO 7, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 15: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 8, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 16: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 9, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 17: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 10, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 18: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 11, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 19: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 12, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL N.º 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 20: UBICACION:**

DEPARTAMENTO NO. 13 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 21: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 14 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 22: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 15, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 23: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 16, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 24: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 17, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 25: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 18 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 26: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 19 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 27: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 20 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 28: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 21, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL), COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 29: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 22, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 30: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 23 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LACALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 31: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 24, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 32: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 25 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 33: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 26 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (NIVEL TERCERO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 34: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 27, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 35: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 28 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 36: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 29 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 37: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 30, DEL CONDOMINIO MARCADO CON 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 38: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 31, DE CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 39: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 32 DE CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 40: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 33, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 41: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 34, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL).

COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 42: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 35 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 43: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 36 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 44: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 37 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 45: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 38 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 46: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 39, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 47: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 40, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 48: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 41, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 49: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 42, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 50: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 43 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 51: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 44 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO PISO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 52: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 45 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 53: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 46 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 54: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 47 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 55: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 48 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 56: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 49 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 57: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 50 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 58: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 51 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO, (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, DEPARTAMENTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58, Y LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, TODOS UBICADOS EN EL INMUEBLE SITUADO COMO CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NO. 25, 27 Y 29 DE LAS CALLES DE LOPEZ Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria); 1°, fracciones XI y XII, 2°, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 3 fracción III y 13 fracción IV de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de la emisión de la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1°, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

**CUARTO.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

**QUINTO.** Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

**SEXTO.** Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen cómo principio planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la ciudad de México entre otros la vivienda. Asimismo, prevé que la plantación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 3 fracción III de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 13 fracción IV de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

**NOVENO.** Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

**DÉCIMO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio ISCDF-DG-1528-2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente no cuenta con las condiciones de seguridad estructural por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Decimocuarta (14/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de agosto de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio número DG/DEAJI/000013/2025, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la actualización de la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

## DETERMINACIÓN

**ÚNICA.** Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de

emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NO. 25, 27 Y 29 DE LAS CALLES DE LOPEZ Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC CONFORME AL FOLIO REAL NÚMERO 9300622 Y LOS FOLIOS AUXILIARES 9300622 AUXILIAR 1: UBICACION: LOCAL COMERCIAL NO. 1, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 2: UBICACION: LOCAL NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLATA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 3: UBICACION: INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LOPEZ, NÚMERO 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, LOCAL 3, UBICADO EN PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, 9300622 AUXILIAR 4: UBICACION: LOCAL NO. 4, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 5: UBICACION: LOCAL NO. 5, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 6: UBICACION: LOCAL NO. 6, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 7: UBICACION: LOCAL NO. 7, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 8: UBICACION: x, 9300622 AUXILIAR 9: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, (ANTES) 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 10: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 3, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 11. UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 4, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 12: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 5, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 13: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 6, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 14: UBIICACION: DEPARTAMENTO 7, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 15: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 8, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 16: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 9, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 17: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 10, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 18: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 11, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 19: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 12, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL N.º 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 20: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 13 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 21: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 14 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 22: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 15, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 23: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 16, DEL

CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 24: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 17, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 25: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 18 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 26: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 19 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 27: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 20 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 28: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 21, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL), COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 29: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 22, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 30: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 23 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LACALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC. 9300622- AUXILIAR 31: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 24, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 32: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 25 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 33: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 26 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (NIVEL TERCERO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 34: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 27, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 35: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 28 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 36: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 29 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 37: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 30, DEL CONDOMINIO MARCADO CON 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 38: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 31, DE CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 39: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 32 DE CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 40: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 33, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 41: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 34, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 42: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 35 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 43: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 36 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 44: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 37 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 45: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 38 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC,

9300622 AUXILIAR 46: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 39, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 47: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 40, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 48: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 41, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 49: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 42, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 50: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 43 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 51: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 44 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO PISO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 52: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 45 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 53: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 46 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 54: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 47 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 55: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 48 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 56: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 49 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 57: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 50 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 58: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 51 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO, (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, **CON NOMENCLATURA OFICIAL ACTUAL DE VÍA PÚBLICA, DEPARTAMENTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58, Y LOCALES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, TODOS UBICADOS EN EL INMUEBLE SITUADO COMO CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NO. 25, 27 Y 29 DE LAS CALLES DE LOPEZ Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

FOLIO REAL	UBICACIÓN REGISTRAL	SUPERFICIE	PORCENTAJE INDIVISO	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
9300622 AUXILIAR 1	LOCAL COMERCIAL NO. 1, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	74.36m <sup>2</sup>		AL NORTE: EN 6.90m CON VESTIBULACION, AL ORIENTE: EN 11.20m CON CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 6.90m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 11.20m CON PROPIEDAD PRIVADA.

9300622 AUXILIAR 2	LOCAL NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	127.03 m2		AL NORTE: EN 17.80m CON LOCAL NO. 3, AL ORIENTE: EN 10.15m CON CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 17.80m CON CALLEJON DE DOLORES, ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO, AL PONIENTE: EN 10.15m CON LOCAL NO. 4.
9300622 AUXILIAR 3	INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LOPEZ, NÚMERO 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, LOCAL 3, UBICADO EN PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	105.00M2		AL NORTE: EN 17.80 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: EN 6.75 M. CON CALLE DE LOPEZ. AL SUR: EN 17.80 M. CON LOCAL NO. 2. AL PONIENTE: EN 5.50 M. CON LOCAL 4.
9300622 AUXILIAR 4	LOCAL NO. 4, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	159.40m2		AL NORTE: EN 9.45m CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: EN 5.50m CON LOCAL NO. 3 y 10.15m CON LOCAL NO. 2, AL SUR: EN 9.05m CON EL SEGUNDO CALLEJON DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 15.10m CON LOCAL NO. 5.
9300622 AUXILIAR 5	LOCAL NO. 5, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	82.65m2		AL NORTE: EN 6.30m CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: EN 15.10m CON LOCAL NO. 4, AL SUR: EN 6.30m CON EL SEGUNDO CALLEJON DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 14.50m CON LOCAL NO. 6.
9300622 AUXILIAR 6	LOCAL NO. 6, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	88.65m2		AL NORTE: EN 3.40m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 14.50m CON LOCAL 5, AL SUR: EN 4.90m CON CALLEJON DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.50m CON LOCAL 7, AL NORTE EN 40cm CON LOCAL NO. 7, AL PONIENTE: EN 1.50m CON LOCAL NO. 7, AL PONIENTE: EN 7.40m CON LOCAL NO. 7.

9300622 AUXILIAR 7	LOCAL NO. 7, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC.	118.75 m2		AL NORTE: EN 7.75m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 7.30m CON LOCAL NO. 6, AL SUR: EN 1.50m CON LOCAL NO. 6, AL ORIENTE: EN 1.50m CON LOCAL NO. 6, AL SUR: EN 40cm CON LOCAL NO. 6, AL ORIENTE: 5.50m CON LOCAL NO. 6, AL SUR: 5.85m CON CALLEJON DE DOLORES AL PONIENTE EN 13.50m CON PROPIEDAD PRIVADA.
9300622 AUXILIAR 8	DEPARTAMENTO NO. 1, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	63.43m2		AL NORTE: EN 3.35m CON VESTIBULO, AL ORIENTE: EN 80cm CON CLOSET DEL DEPTO. 2, AL NORTE: EN 1.20m CON CLOSET DEL DEPTO. 2, AL PONIENTE: EN 80cm CON CLOSET DEL DEPTO. 2, AL NORTE: EN 2.35m CON DEPTO. 2, AL ORIENTE: EN 19.80m CON VACIO CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 6.90m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 19.80m CON PROPIEDAD PRIVADA.
9300622 AUXILIAR 9	DEPARTAMENTO NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, (ANTES) 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	21.75m2		AL NORTE: EN 3.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 3, AL ORIENTE: EN 5.60m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 2.35m CON DEPTO. NO. 1, AL ORIENTE: EN 80cm CON DEPTO. NO.1, AL SUR: EN 1.20m CON DEPTO. NO. 1, AL PONIENTE: EN 3.30m CON DEPTO. NO. 1 Y VESTIBULO, AL SUR: EN 2.20m CON VESTIBULO AL PONIENTE: EN 1.20m CON VESTIBULO, AL NORTE: EN 2.20m CON COCINA DEL DEPTO. NO. 3, AL PONIENTE: EN 1.90m CON COCINA DEL DEPTO. 3.

9300622 AUXILIAR 10	DEPARTAMENTO NO. 3, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC	30.99m2		AL NORTE: EN 3.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. NO. 4, AL ORIENTE: EN 5.70m CON VACIO CALLE LOPEZ, AL SUR: EN 3.30m CON DEPTO. NO. 2, AL ORIENTE: EN 1.90m CON BAÑO DEL DEPTO. NO. 2, AL SUR: EN 2.20m. CON DEPTO. NO. 2, AL PONIENTE: EN 5.60m CON PASILLO DE ACCESO, AL NORTE: EN 2.20m CON COCINA DEL DEPTO. NO. 4, AL PONIENTE: EN 2m CON COCINA DEL DEPTO. 4.
9300622 AUXILIAR 11	DEPARTAMENTO NO. 4, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	33.36m2		AL NORTE: EN 5.50m CON DEPTO. 5, AL ORIENTE: EN 5.40m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ AL SUR: EN 3.30m CON BAÑO DEL DEPTO. 3, AL ORIENTE: EN 2m CON BAÑO DEL DEPTO. 3, AL SUR: EN 2.20m CON DEPTO. 3, AL PONIENTE: EN 7.40m CON PASILLO:
9300622 AUXILIAR 12	DEPARTAMENTO NO. 5, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	30.42m2		AL NORTE: EN 5.50m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 5.50m CON VACIO CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 5.50m CON RECAMARA Y BAÑO DEL DEPTO. 4, AL ORIENTE: EN 1m CON BAÑO, AL SUR: EN 1.60m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 1.80m CON BAÑO DEL DEPTO. 6, AL NORTE: EN 1.60m CON COCINA DEL DEPTO. 6, AL PONIENTE: EN 4.30m CON COCINA DEL DEPTO. 6 Y VACIO.
9300622 AUXILIAR 13	DEPARTAMENTO NO. 6, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	28.47m2		AL NORTE: EN 3.75m CON COCINA DEL DEPTO. 7, AL PONIENTE: EN 1.80m CON COCINA DEL DEPTO. 7, AL NORTE: EN 4.50m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 4.30m CON COCINA Y RECAMARA DEL DEPTO. 5, AL SUR: EN 1.60m CON VESTIBULO DEL DEPTO. 5, AL ORIENTE: EN 1.80m CON VESTIBULO DEL DEPTO. 5, AL SUR: EN 6.55m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 4m CON DEPTO. 7.

9300622 AUXILIAR 14	DEPARTAMENTO 7, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	43.28m2		AL NORTE: EN 10.35m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 1.80m CON VACIO, AL SUR: EN 3.75m CON DEPTO. 6, AL ORIENTE: EN 4m CON RECAMARA DEL DEPTO. 6, AL SUR: EN 6.60m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 5.40m CON RECAMARA DEL DEPTO. 8.
9300622 AUXILIAR 15	DEPARTAMENTO NO. 8, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	33.80m2		AL NORTE: EN 7.20m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 4.80m CON BAÑO Y VESTIBULO DEL DEPTO. 7, AL SUR: EN 3m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 60cmCON PASILLO, AL SUR: EN 2.50m CON COCINA DEL DEPTO. 9, AL PONIENTE: EN 1.50m CON VACIO, AL SUR: EN 1.60m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 3.40m CON BAÑO DEL DEPTO. 10.
9300622 AUXILIAR 16	DEPARTAMENTO NO. 9, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	17.40m2		AL NORTE: EN 2.50m CON RECAMARA DEL DEPTO. 8, AL ORIENTE: EN 90cm CON PASILLO, AL NORTE: EN 3:30m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 3m CON PASILLO, AL SUR: EN 5.80m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 3.90m CON VACIO.
9300622 AUXILIAR 17	DEPARTAMENTO NO. 10, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	39.11m2		AL NORTE: EN 11.40m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 3.40m CON BAÑO DEL DEPTO. 8, AL SUR: EN 3.60m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 1.60m CON VACIO, AL SUR: EN 4.90m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 2.10m CON COCINA DEL DEPTO. 11, AL SUR: EN 3m CON COCINA DEL DEPTO. 11, AL PONIENTE: EN 1.65m CON VACIO.

9300622 AUXILIAR 18	DEPARTAMENTO NO. 11, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC.	39.90m2		AL NORTE: EN 3.25m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 3.60m CON VACIO, AL NORTE: EN 2.50 m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 2m CON VACIO, AL NORTE: EN 3 m CON COCINA DEL DEPTO. 10, AL ORIENTE: EN 2.10m CON DEPTO. 10, AL SUR: EN 3 m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 4.60m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 8m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 5.65m CON DEPTO. 12, RECAMARA.
9300622 AUXILIAR 19	DEPARTAMENTO NO. 12, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL N.º 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE. DE LOPEZ. UBICADO EN EL PEIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	36.97m2		AL NORTE: EN 6.40m CON DEPTO. 11, AL ORIENTE: EN 1.60m CON PASILLO, AL NORTE: EN 1.85m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 3.60m CON DEPTO. 13, AL SUR: EN 8.25m CON VACIO CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.50m CON PROPIEDAD PRIVADA,
9300622 AUXILIAR 20	DEPARTAMENTO NO. 13 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC.	37.27m2		AL NORTE: EN 3.60m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 3m CON PASILLO, AL NORTE: 1.40m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.80m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 14, AL SUR: EN 5.45m CON VACIO CALLE DE DOLORES. AL PONIENTE: EN 5.50m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 12, AL NORTE: EN 20cm CON VACIO Y AL PONIENTE: EN 3.30 m CON VACIO.

9300622 AUXILIAR 21	DEPARTAMENTO NO. 14 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	25.73m2		AL NORTE: EN 5.25m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.30m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 15, AL SUR: EN 5.25m CON VACIO CALLE DOLORES, AL PONIENTE EN 5.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 13.
9300622 AUXILIAR 22	DEPARTAMENTO NO. 15, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	26.25m2		AL NORTE: EN 5.50m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.30m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 16, AL SUR: EN 5.50m CON VACIO CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.30m CON RECAMARÁ DEL DEPTO. 14.
9300622 AUXILIAR 23	DEPARTAMENTO NO. 16, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	38.95m2		AL NORTE: EN 6.40m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 8.15m CON COMEDOR Y RECAMARA DEL DEPTO. 17, AL SUR: EN 3.40m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 2.90m CON VACIO, AL SUR: 3.40m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 5.30m CON DEPTO. 15.
9300622 AUXILIAR 24	DEPARTAMENTO NO. 17, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	41.48m2		AL NORTE: EN 6.55m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.30m CON VACIO, AL SUR: EN 2.80m CON ESCALERA, AL ORIENTE: EN 2.90m CON ESCALERA, AL SUR: EN 3.75m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 8.15m CON COMEDOR Y RECAMARA DEL DEPTO. 16.
9300622 AUXILIAR 25	DEPARTAMENTO NO. 18 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	63.43m2		AL NORTE: EN 1.20m CON PASILLO DE ACCESO, AL PONIENTE: EN 2.50m CON PASILLO DE ACCESO, AL NORTE: EN 2.20m CON DEPTO. 15, AL ORIENTE: EN 3.30m CON ESTANCIA Y CLOSET DEL DEPTO. 19, AL NORTE: EN 1.20m CON CLOSET DE DEPTO. 19, AL PONIENTE: EN 80cm CON CLOSET DEL DEPTO. 19, AL NORTE: EN 2.35m CON DEPTO. 19. AL ORIENTE: EN 19.80m CON VACIO CALLE LOPEZ,

			AL SUR: EN 6.90m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 4.30m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORTE: EN 3.25m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 4m CON VACIO,
9300622 AUXILIAR 26	DEPARTAMENTO NO. 19, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL), COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	21.75 m2	AL NORTE: EN 3.30m CON DEPTO. 20, AL ORIENTE: EN 5.60m CON VACIO CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 2.35m CON DEPTO. 18, AL ORIENTE: EN 80cm CON DEPTO. 18, AL SUR: EN 1.20m CON DEPTO. 18, AL PONIENTE: EN 3.30m CON VESTIBULO Y DEPTO. 18, AL SUR: EN 2.20m CON VESTIBULO, AL PONIENTE: EN 1.20m CON VESTIBULO, AL NORTE: EN 2.20m CON COCINA DEL DEPTO. 20, AL PONIENTE: EN 1.90m CON COCINA DEL DEPTO. 20.
9300622 AUXILIAR 27	DEPARTAMENTO NO. 20 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	30.98m2	AL NORTE: 2.20m CON COCINA DEL DEPTO. 21, AL PONIENTE: EN 2m CON COCINA DEL DEPTO. 21, AL NORTE: EN 2.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 21, AL ORIENTE: EN 5.60m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 3.30m CON BAÑO DEL DEPTO. 19, AL ORIENTE: EN 1.90m CON BAÑO DEL DEPTO. 19, AL SUR: EN 2.20m DEPTO. 19, AL PONIENTE: EN 5.60m CON PASILLO DE ACCESO.
9300622 AUXILIAR 28	DEPARTAMENTO NO. 21, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL), COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	33.36m2	AL NORTE: EN 5.50m CON RECAMARA DEL DEPTO. 22, AL ORIENTE: EN 5.40m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 3.30m CON BAÑO DE DEPTO. 20, AL ORIENTE: EN 2m CON BAÑO DEL DEPTO. 20, AL SUR: EN 2.20m CON DEPTO. 20, AL PONIENTE: EN 7.40m CON PASILLO.

9300622 AUXILIAR 29	DEPARTAMENTO NO. 22, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	30.42m2		AL NORTE: EN 5.50m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 5.50m CON VACIO CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 5.50m CON RECAMARA Y BAÑO DEL DEPTO. 21, AL ORIENTE: EN 1m CON BAÑO DEL DEPTO. 21, AL SUR: EN 1.60m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 1.80m CON BAÑO DEL DEPTO. 23, AL NORTE: EN 1.60m CON DEPTO. 23, AL PONIENTE: EN 4.30m CON COCINA DEL DEPTO. 23 Y VACIO.
9300622 AUXILIAR 30	DEPARTAMENTO NO. 23 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LACALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC	28.47m2		AL NORTE: EN 3.75m CON DEPTO. 24, COCINA, AL PONIENTE: EN 1.80m CON COCINA DEL DEPTO. 24, AL NORTE: EN 4.50m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 4.30m CON COCINA Y RECAMARA DEL DEPTO. 22, AL SUR: EN 1.60m CON VESTIBULO DEL DEPTO. 22, AL ORIENTE: EN 1.80m CON VESTIBULO DEL DEPTO. 22, AL SUR: EN 6.55m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 4.00m CON DEPTO. 24, RECAMARA.
9300622 AUXILIAR 31	DEPARTAMENTO NO. 24, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC.	43.28m2		AL NORTE: EN 10.35m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 1.80m CON VACIO, AL SUR: EN 3.75m CON DEPTO. 23, AL ORIENTE: EN 4m CON RECAMARA DEL DEPTO. 23, AL SUR: 6.60m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 5.40m CON RECAMARA DEL DEPTO. 25,
9300622 AUXILIAR 32	DEPARTAMENTO NO. 25 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	33.80M2		AL NORTE: EN 7.20m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 4.80m CON BAÑO Y VESTIBULO DEL DEPTO. 24, AL SUR: EN 3m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 60cm CON PASILLO, AL SUR: EN 2.50cm CON COCINA DE DEPTO. 26, AL PONIENTE: EN 1/50 M. CON VACIO, AL SUR: EN 1.60m CON VACIO Y AL PONIENTE: EN 3.40m CON DEPTO. 27, BAÑO.

9300622 AUXILIAR 33	DEPARTAMENTO NO. 26 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (NIVEL TERCERO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	17.49m2		AL NORTE: EN 2.50m CON RECAMARA DEL DEPTO. 25, AL ORIENTE: EN 90cm CON PASILLO, AL NORTE: EN 3.30m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 3m CON PASILLO, AL SUR: EN 5.80m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 3.90m CON VACIO.
9300622 AUXILIAR 34	DEPARTAMENTO NO. 27, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	39.11m2		AL NORTE: EN 11.40m, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 3.40m CON BAÑO DEL DEPTO. 25, AL SUR: EN 3.60m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 1.60m CON VACIO, AL SUR: EN 4.80m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 2.10m CON COCINA DEL DEPTO. 28, AL SUR: EN 3m CON COCINA DEL DEPTO. 28, AL PONIENTE: EN 1.65m, CON VACIO.
9300622 AUXILIAR 35	DEPARTAMENTO NO. 28 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	36.97m2		AL NORTE: EN 3.25m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 3.60m CON VACIO, AL NORTE: EN 3.60m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 2m CON VACIO, AL NORTE: EN 3m CON COCINA DEL DEPTO. 27, AL ORIENTE: EN 2.10m CON DEPTO. 27, AL SUR: EN 3m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 4.60m CON PASILLO, AL SUR: EN 5.65m CON DEPTO. 29, RECAMARA, AL PONIENTE: EN 8m CON PROPIEDAD PRIVADA.
9300622 AUXILIAR 36	DEPARTAMENTO NO. 29 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	36.97m2		AL NORTE: EN 6.40m CON DEPTO. 28, AL ORIENTE: EN 1.60m CON PASILLO, AL NORTE: EN 1.85m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 3.60m CON DEPTO. 30, AL SUR: EN 8.25m CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.50m CON PROPIEDAD PRIVADA.

9300622 AUXILIAR 37	DEPARTAMENTO NO. 30, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	37.27m2		AL NORTE: EN 3.60m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 3m CON PASILLO, AL NORTE: EN 1.40m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 6.80m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 31, AL SUR: EN 5.45m CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.50m CON BAÑO DEL DEPTO. 29, AL NORTE: EN 20m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 3.30m CON VACIO.
9300622 AUXILIAR 38	DEPARTAMENTO NO. 31, DE CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	25.73m2		AL NORTE: EN 5.25m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.30m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 32, AL SUR: EN 5.25m CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 30.
9300622 AUXILIAR 39	DEPARTAMENTO NO. 32 DE CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	26.25m2		AL NORTE: EN 5.50m CON PASILLO, AL ORIENTE: 5.30m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 33, AL SUR: EN 5.50 M. CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 31.
9300622 AUXILIAR 40	DEPARTAMENTO NO. 33, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	38.95m2		AL NORTE: EN 6.40m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 8.15m CON COMEDOR Y RECAMARA DEL DEPTO. 34, AL SUR: EN 3.30m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 2.90m CON VACIO, AL NORTE: EN 3.40m CON VACIO, AL PONIENTE, EN 5.30m CON DEPTO. 32.
9300622 AUXILIAR 41	DEPARTAMENTO NO. 34, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	41.48m2		AL NORTE: EN 6.55m CON PASILLO, AL ORIENTE. EN 5.30 m CON VACIO, AL SUR: EN 2.80m CON ESCALERA, AL ORIENTE: EN 2.90m CON ESCALERA, AL SUR: EN 3.75m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 8.15m CON COMEDOR DEL DEPTO. 33.

9300622 AUXILIAR 42	DEPARTAMENTO NO. 35 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	63.43m2		AL NORTE: EN 2.20m CON DEPTO. 36, AL ORIENTE: EN 2.20m CON ESTANCIA, AL NORTE: EN 1.20m CON ESTANCIA, AL ORIENTE: EN 80cm CON ESTANCIA, AL NORTE: EN 2.35m CON DEPTO. 36, AL ORIENTE: EN 19.80m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 6.90m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 4.30m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORTE: EN 3.25m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 4m CON VACIO, AL SUR: EN 3.25m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 2.50m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORTE: EN 1.20m CON PASILLO Y ACCESO, AL PONIENTE: EN 1.30m CON PASILLO DE ACCESO.
9300622 AUXILIAR 43	DEPARTAMENTO NO. 36 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ, UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL), COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC	21.75m2		AL NORTE: EN 3.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 37, AL ORIENTE: EN 5.60m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 2.35m CON DEPTO. 35, AL ORIENTE: EN 80cm CON DEPTO. 35, AL SUR: EN 1.20m CON DEPTO. 35, AL PONIENTE: EN 2.10m CON DEPTO. 35, AL SUR. EN 2.20m CON VESTIBULACION, AL PONIENTE: EN 2.50m CON VESTIBULACION, AL NORTE: EN 2.20m CON COCINA, AL PONIENTE: EN 2.50m CON COCINA.
9300622 AUXILIAR 44	DEPARTAMENTO NO. 37 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	30.99m2		AL NORTE: EN 3.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 38, AL ORIENTE: EN 5.60m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 3.30m CON BAÑO, AL ORIENTE: EN 1.90m CON DEPTO. 36, AL SUR: EN 2.20m CON DEPTO. NO. 36, AL PONIENTE: EN 5.60m CON PASILLO DE ACCESO, AL NORTE: EN 2.20m CON COCINA, AL PONIENTE: EN 2m CON COCINA.

9300622 AUXILIAR 45	DEPARTAMENTO NO. 38 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC.	33.36m <sup>2</sup>		AL NORTE: 5.50m CON RECAMARA DEL DEPTO. 39, AL ORIENTE: EN 5.40m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 3.30m CON BAÑO, AL ORIENTE: EN 2m CON DEPTO. 37, AL SUR: EN 2.20m CON DEPTO. 37, AL PONIENTE: EN 7.40m CON PASILLO.
9300622 AUXILIAR 46	DEPARTAMENTO NO. 39, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	30.42m <sup>2</sup>		AL NORTE: EN 5.50m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 5.50m CON VACIO DE LA CALLE DE LOPEZ, AL SUR: EN 5.50m CON RECAMARA DEL DEPTO. 38, AL ORIENTE: EN 1m CON BAÑO DEL DEPTO. 38, AL SUR: EN 1.60m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 1.80m CON BAÑO, AL NORTE: EN 1.60m CON DEPTO. 40, AL PONIENTE: EN 4.30m CON VACIO Y COCINA DEL DEPTO. 40.
9300622 AUXILIAR 47	DEPARTAMENTO NO. 40, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	28.47m <sup>2</sup>		AL NORTE: EN 4.50m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 4.30m CON COCINA Y RECAMARA DEL DEPTO. 39, AL SUR: EN 1.60m CON VESTIBULO DEL DEPTO. 39, AL ORIENTE: EN 1.30m CON VESTIBULO DE DEPTO. 39, AL SUR: EN 6.55m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 4m CON DEPTO. 41, AL NORTE: EN 3.65m CON COCINA DEL DEPTO. 41, AL PONIENTE: EN 1.80m CON DEPTO. 41
9300622 AUXILIAR 48	DEPARTAMENTO NO. 41, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	43.28m <sup>2</sup>		AL NORTE: EN 10.35m CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: EN 1.20m CON VACIO, AL SUR: EN 3.65m CON DEPTO. 40, AL ORIENTE: EN 4m CON RECAMARA DEL DEPTO. 40, AL SUR: EN 6.60m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 5.40m CON RECAMARA DEL DEPTO. 42.

9300622 AUXILIAR 49	DEPARTAMENTO NO. 42, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	33.80m2		AL NORTE: EN 7.2m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 4.80m CON BAÑO Y VESTIBULO DEL DPTO. 41, AL SUR: EN 3m CON PASILLO, AL SUR: EN 2.50m CON COCINA DEL DEPTO. 43, AL PONIENTE: EN 1.50m CON VACIO, AL SUR: EN 1.50m CON VACIO AL PONIENTE: EN 3.40m CON BAÑO DEL DEPTO. 44.
9300622 AUXILIAR 50	DEPARTAMENTO NO. 43 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	17.49m2		AL NORTE: EN 2.50m CON RECAMARA DEL DEPTO. 42, AL ORIENTE: EN 90cm CON PASILLO, AL NORTE: EN 3.30m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 3m CON PASILLO, AL SUR: EN 5.80m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 3.90m CON VACIO.
9300622 AUXILIAR 51	DEPARTAMENTO NO. 44 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO PISO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	39.11m2		AL NORTE: EN 11.40m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 3.40m CON BAÑO DEL DEPTO. 42, AL SUR: EN 3.60m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 1.60m CON VACIO, AL SUR: EN 4.90m CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 2.10m CON DEPTO. 45, AL SUR: EN 3m CON COCINA DEL DEPTO. 45, AL PONIENTE: EN 1.65m CON VACIO.
9300622 AUXILIAR 52	DEPARTAMENTO NO. 45 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	39.90m2		AL NORTE: EN 3.25m CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN 3.60m CON VACIO, AL NORTE: EN 2.50m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 2m CON VACIO, AL NORTE: EN 3m CON COCINA DEL DEPTO. 44, AL ORIENTE: EN 2.10m CON DEPTO. 44, AL SUR: EN 3m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 4.60m CON PASILLO, AL SUR: EN 5.65m CON RECAMARA DEL DEPTO. 46. AL PONIENTE: EN 8m CON PROPIEDAD PRIVADA.

9300622 AUXILIAR 53	DEPARTAMENTO NO. 46 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	36.97m2		AL NORTE: EN 6.40m CON DEPTO. 45. AL ORIENTE: EN 1.60m CON PASILLO, AL NORTE: EN 1.85m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 3.60m CON DEPTO. 47, AL SUR: EN 8.25m CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.50m CON PROPIEDAD PRIVADA.
9300622 AUXILIAR 54	DEPARTAMENTO NO. 47 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	37.27m2		AL NORTE: EN 3.60m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 3m CON PASILLO, AL NORTE: EN 1.40m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.80m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 48, AL SUR: EN 5.45m CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.50m CON BAÑO DEL DEPTO. 47, AL NORTE: EN 2m CON VACIO Y AL PONIENTE: EN 3.30m CON VACIO.
9300622 AUXILIAR 55	DEPARTAMENTO NO. 48 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	25.73m2		AL NORTE: EN 5.25m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.30m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 49, AL SUR: EN 5.25. CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 47.
9300622 AUXILIAR 56	DEPARTAMENTO NO. 49 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	26.25m2		AL NORTE: EN 5.50m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.30m CON BAÑO Y COCINA DEL DEPTO. 50, AL SUR: EN 5.50m CON VACIO DE LA CALLE DE DOLORES, AL PONIENTE: EN 5.30m CON RECAMARA DEL DEPTO. 48.
9300622 AUXILIAR 57	DEPARTAMENTO NO. 50 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	38.95m2		AL NORTE: EN 6.50m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 8.15m CON RECAMARA Y COMEDOR DEL DEPTO. 51, AL SUR: EN 3.40m CON VACIO, AL ORIENTE: EN 2.90m CON VACIO AL SUR: EN 3.40m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 5.30m CON DEPTO. 49.

9300622 AUXILIAR 58	DEPARTAMENTO NO. 51 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO, (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC.	41.48m <sup>2</sup>		AL NORTE: EN 6.55m CON PASILLO, AL ORIENTE: EN 5.30m CON VACIO, AL SUR: EN 2.80m CON ESCALERA, AL ORIENTE: EN 2.90m CON ESCALERA, AL SUR: EN 3.75m CON VACIO, AL PONIENTE: EN 8.15m CON COMEDOR DEL DEPTO. 16 Y DEPTO. 50.
---------------------------	--	---------------------	--	--

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NO. 25, 27 Y 29 DE LAS CALLES DE LOPEZ Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC CONFORME AL FOLIO REAL NÚMERO 9300622 Y LOS FOLIOS AUXILIARES 9300622 AUXILIAR 1: UBICACION: LOCAL COMERCIAL NO. 1, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 2: UBICACION: LOCAL NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 3: UBICACION: INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LOPEZ, NÚMERO 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29, LOCAL 3, UBICADO EN PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, 9300622 AUXILIAR 4: UBICACION: LOCAL NO. 4, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 5: UBICACION: LOCAL NO. 5, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 6: UBICACION: LOCAL NO. 6, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 7: UBICACION: LOCAL NO. 7, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN PLANTA BAJA. COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 8: UBICACION: x, 9300622 AUXILIAR 9: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 2, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, (ANTES) 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 10: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 3, DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NOS. 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 11. UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 4, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 12: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 5, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 13: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 6, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 14: UBIICACION: DEPARTAMENTO 7, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 15: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 8, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 16: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 9, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 17: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 10, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 18: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 11, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 19: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 12, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL N.<sup>o</sup> 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION:

CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 20: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 13 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 21: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 14 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER NIVEL COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 22: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 15, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO, (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 23: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 16, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 24: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 17, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL PRIMER PISO (SEGUNDO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 25: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 18 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 26: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 19 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 27: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 20 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 28: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 21, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL), COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 29: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 22, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 30: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 23 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 31: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 24, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 32: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 25 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27 ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 33: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 26 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (NIVEL TERCERO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 34: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 27, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29, DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 35: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 28 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 36: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 29 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 37: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 30, DEL CONDOMINIO MARCADO CON 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 38: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 31, DE CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 39: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 32 DE CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 40: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 33, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 41: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 34, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO (TERCER NIVEL). COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 42: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 35 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO

(CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 43: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 36 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 44: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 37 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 45: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 38 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA CENTRO: DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 46: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 39, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 47: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 40, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 48: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 41, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 49: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 42, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 50: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 43 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 51: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 44 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO PISO) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 52: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 45 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 53: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 46 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 54: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 47 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 55: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 48 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 56: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 49 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 57: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 50 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DE LOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, 9300622 AUXILIAR 58: UBICACION: DEPARTAMENTO NO. 51 DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES 25, 27 Y 29 DE LA CALLE DELOPEZ. UBICADO EN EL TERCER PISO, (CUARTO NIVEL) COLONIA: CENTRO DELEGACION: CUAUHTEMOC, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y 58, DEPARTAMENTOS Y 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 LOCALES TODOS UBICADOS EN EL INMUEBLE SITUADO COMO CONJUNTO MARCADO CON EL NO. 27, ANTES NO. 25, 27 Y 29 DE LAS CALLES DE LOPEZ Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CASA 611 DE LAS CALLES PESTALOZZI COLONIA NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 331488 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 700.00 METROS CUADRADOS DE CONFORMIDAD CON EL PLANO TOPOGRÁFICO NÚMERO BJ-348 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PESTALOZZI NÚMERO 611, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE PESTALOZZI, NÚMERO 611, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO,** Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo noveno y 27, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente al momento de emitir la presente declaratoria), 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4°, párrafo noveno de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos primero, segundo y tercero (vigente al momento de emitir la presente declaratoria) prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

**CUARTO.** Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

**QUINTO.** Que el artículo 3, párrafo primero y fracción III, de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**SEXTO.** Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

**SÉPTIMO.** Que, en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

**OCTAVO.** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

**NOVENO.** Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

**DÉCIMO.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que mediante oficio **ISCDF-DG-2018/0684** de fecha 09 de marzo de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que la edificación en comento, se encontraba en **RIESGO ALTO**, por lo que no podrá ser ocupado en razón de que por las condiciones de inestabilidad que presenta dicho inmueble pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas, así como edificaciones colindantes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo **CPI/060/2022** emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Novena (09/2022) Sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, en la cual se dictaminó procedente, iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

**DÉCIMO TERCERO.** Que mediante oficio **SEVIVIENDA/CRCM/0135/2025**, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la emisión de la Declaratoria de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **DETERMINACIÓN**

**ÚNICA.** Con fundamento en los artículos 1°, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al:

**INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL CASA 611 DE LAS CALLES PESTALOZZI COLONIA NARVARTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 331488 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 700.00 METROS CUADRADOS DE CONFORMIDAD CON EL PLANO TOPOGRÁFICO NÚMERO BJ-348 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PESTALOZZI NÚMERO 611, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A FAVOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE PESTALOZZI, NÚMERO 611, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, Apartados A y B y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 7, 49, 50, 54, 58, 59, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2024, por la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, ordenamiento que tiene como finalidad la atención a los grupos o comunidades que enfrentan los efectos y consecuencias de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad y que afrontan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial, el derecho a la asistencia y a la protección social, así como la atención a las necesidades relacionadas con el efecto de fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químicos y/o socio-organizativos, así como cualquier emergencia y/o accidente atípico.

Que con la finalidad de eficientar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP), para el ejercicio Fiscal 2025”, mediante el desarrollo de las actividades a cargo de las personas facilitadoras de servicios, quienes apoyan en los servicios que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social inmediata, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras), por lo que se requiere de la participación de personas con los perfiles afines y diferenciados a cada una de las actividades que se apoyan a través de esta acción institucional, de acuerdo con la necesidad social por atender; resulta necesario establecer la reorientación de recursos en los diferentes rubros, conceptos y capítulos desagregados en el presupuesto asignado a la presente acción social, para contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para las personas habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría, para realizar las adecuaciones y reasignaciones de los conceptos y capítulos desagregados en el presupuesto asignado a la presente acción social, a que hace referencia el apartado **“8. Presupuesto”** de los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

Que con fecha 14 de marzo de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en la Sexta Sesión Extraordinaria, por Acuerdo número CCSGBS/SE/VI/04/2025, autorizó la modificación contenida en el presente aviso; por lo que he tenido a bien expedir:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1517.**

**ÚNICO.** - Se modifican el subnumeral **8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación**, relativo al apartado denominado Entrega de bienes, contingencias y emergencias(naturales o sociales y temporada invernal; el subnumeral **8.2 Monto unitario o monto de presupuesto para personas facilitadoras**, relativo al apartado denominado Personas facilitadoras de servicios sociales, correspondiente al numeral **8. Presupuesto**, para quedar como siguen:

#### **8. Presupuesto**

...

**8.1.** El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

<b>Entrega de bienes, contingencias y emergencias (naturales o sociales) y temporada invernal</b>	<b>Al menos \$59,013,545.00 (Cincuenta y nueve millones trece mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</b>
---	--

#### **8.2 Monto unitario o monto del presupuesto para personas facilitadoras.**

<b>Personas facilitadoras de servicios sociales</b>	<b>Al menos \$31,848.700.00 (Treinta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)</b>
---	---

...

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se instruye a la Coordinación General del Sistema de Cuidados y a la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

**Ciudad de México, 11 de abril de 2025**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado B y F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IV y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numeral 8.1.1. de las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años”, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1517 Bis, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1517 Bis, cuyo objetivo general es a mejorar el ingreso de las personas de entre 57 a 59 años que habitan en la Ciudad de México.

Que Con fecha 07 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1583, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1517 Bis, con el objeto de facilitar los procesos operativos del programa.

Que con el propósito de eficientar y facilitar la operación de programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” para el ejercicio fiscal 2025”, resulta necesario realizar modificaciones, sin que tales adecuaciones alteren el presupuesto total y originalmente asignado al mismo.

Que con fecha 14 de marzo de 2025, en su Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número CCSGBS/SE/VI/03/2025, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1517 Bis.**

**PRIMERO.** - Se modifica los subnumerales **8.4.1 Requisitos de permanencia; 8.4.2. Causales de baja**, correspondientes al numeral 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, para quedar como sigue:

**8.4.1 Requisitos de permanencia:**

**Permanecerá como persona beneficiaria del programa quien:**

- Acredite en tiempo y forma la residencia permanente en la Ciudad de México y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Personas Beneficiarias que hayan cumplido 60 años y que no estén incorporadas a otro programa social de la misma naturaleza local y/o federal.

**8.4.2. Causales de baja:**

- Cumplir 60 años y ser incorporado a otro programa social de la misma naturaleza local y/o federal.

- ...  
- ...  
- ...  
- ...  
- ...

**SEGUNDO.** - Se modifica el subnumeral **11.1** correspondiente al numeral **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**, para quedar cono sigue:

11.1 ...

- ...  
- Vía telefónica al número **55 89 57 34 50 Ext. 103, 104, 105 Y 106**.  
- ...  
...

#### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 11 de abril de 2025**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

---

## **SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO**, titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 13, párrafo primero, 16 fracción XIV, 20 fracción IX, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETIVO.** Los presentes lineamientos tienen como finalidad establecer las bases y mecanismos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI). El Comité de Ética es el órgano colegiado responsable de implementar y dar seguimiento oportuno y eficaz a las presuntas vulneraciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y el Código de Conducta de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. También, es la máxima instancia del proceso de gestión de la ética en la institución, para atender denuncias de conductas que contravengan las normas éticas vigentes, además de revisar y sugerir ajustes al Código de Conducta de la SEPI.

**2.- REFERENCIAS.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**I. Código de conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del ente público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**II.- Código de ética:** El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, al que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**III. Comité de ética:** El Comité de Ética de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

**IV. Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares, profesionales, laboral o de negocios;

**V. Lineamientos:** Los Lineamientos generales del Comité de Ética de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

**VI. Personas servidoras públicas:** A las personas adscritas a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

**VII. Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

**VIII. Sistema SICECDMX:** Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### **ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**3.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.** Le corresponde al Comité de Ética:

- I.-** Establecer las bases para su organización y funcionamiento.
- II.-** Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año.
- III.-** Presentar durante enero de cada año, un Informe Anual de Actividades a la persona titular de la Secretaría, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría de la Contraloría General, en los términos establecidos por ésta.
- IV.-** Sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria, en caso de recepción de denuncias o a solicitud, debidamente fundada y motivada, cumpliendo los requisitos para el establecimiento de la sesión correspondiente.
- V.-** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse en el ejercicio siguiente.
- VI.-** Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VII.-** Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de la Secretaría.
- VIII.-** Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría de la Contraloría General, a través de los mecanismos que ésta señale;
- IX.-** Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta.
- X.-** Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- XI.-** Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética.
- XII.-** Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo.
- XIII.-** Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas de la Secretaría, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.
- XIV.-** Dar vista al Órgano Interno de Control por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.
- XV.-** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia.
- XVI.-** Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones.
- XVII.-** Formular recomendaciones a la unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o que sean identificadas como de riesgo ético.
- XVIII.-** Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.
- XIX.-** Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.
- XX.-** Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público.
- XXI.-** Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte de la Secretaría, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- XXII.-** Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XXIII.-** Las demás que establezca la Secretaría de la Contraloría General y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

## **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**4.- DE LA INTEGRACIÓN.** El Comité de Ética estará conformado por nueve miembros atendiendo a lo siguiente:

**I. La Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona titular de la Subdirección Jurídica y Normativa,

**II. Dos Secretarías designadas de forma directa:**

**a) La Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, y fungirá como vocal.

**b) La Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética, quien fungirá como vocal.

**III.-**Seis integrantes titulares, que se designarán por votación democrática entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, fungirán como vocales y serán elegidas una de cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

- a)** Dirección General
- b)** Dirección de Área
- c)** Subdirección;
- d)** Jefatura de Departamento
- e)** Líder Coordinador
- f)** Operativo

**IV.-** Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, como invitada permanente.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

Las personas titulares electas durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelegidas hasta por una ocasión.

Toda vez que la esta Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes sólo cuenta con una Dirección General, la Secretaría de la Contraloría General otorgó visto bueno para que, de manera especial, se integre el Comité de Ética de la SEPI.

**5.- SUPLENCIAS.** Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

**I.-** En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente.

**II.-** Las Secretarías Ejecutiva y Técnica serán suplidadas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética.

**III.-** Las personas titulares electas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos, y

**IV.-** La persona representante del Órgano Interno de Control será suplida por otra designada por la titular de las mismas;

Las personas titulares electas deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión. La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

## PROCESO ELECTIVO

**6.- ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTIVO.** La Subdirección Jurídica y Normativa será la encargada de organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

**I.-** Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;

**II.-** Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, y

**III.-** Difundir al interior del ente público los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación. Será obligación de la persona titular de la Subdirección Jurídica y Normativa, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en el proceso de selección.

**7.- CONVOCATORIA A CANDIDATURAS.** Tratándose de la renovación, la persona que ocupe la Presidencia, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá emitir una convocatoria de conformidad con lo establecido en el numeral 6, dirigida a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría, a efecto de que, durante un plazo de diez días hábiles, una vez emitida la convocatoria éstas puedan registrarse como aspirantes a obtener una candidatura; o bien, se nomine a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en términos del numeral 8 de los presentes Lineamientos, así como el nivel jerárquico requerido.

La convocatoria para elección de puestos vacantes se emitirá dentro de los plazos que determine el Comité de Ética, siempre que cumpla con las reglas que contempla el numeral 6.

**8.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.-** Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de dos años en la Secretaría, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de tres años en el servicio público;

**II.-** No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control en el ente público, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y

**III.-** Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

**9.- REVISIÓN DE REQUISITOS.** La persona titular de la Subdirección Jurídica y Normativa, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; haciendo el registro correspondiente como candidatas, debiendo mediante notificación personal hacer del conocimiento a los aspirantes.

**10.- DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS.** La promoción de las candidaturas se realizará por la persona titular de la Subdirección Jurídica y Normativa por un período de cinco días hábiles, privilegiando los medios electrónicos de la Secretaría. La votación deberá realizarse, preferentemente, de manera electrónica. Queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado, para tales efectos.

**11.- VOTACIONES.** Concluido el período al que se refiere el numeral anterior, el personal de la Secretaría podrá ejercer su sufragio, para cada uno de los niveles jerárquicos sometidos a votación, en los medios y forma determinados por la persona titular de la Subdirección Jurídica y Normativa en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**12.- CONTEO DE VOTOS.** Una vez concluido el proceso de votación, la Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de dos días hábiles. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes titulares en dicho órgano colegiado; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como suplentes.

En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que esté adscrita a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con riesgos éticos; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en el ente público o, en su defecto, se determinará mediante sorteo.

**13.- NOTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.** Obtenidos los resultados, la Presidencia del Comité de Ética, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a las personas integrantes de la Secretaría, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité de Ética y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de que sea notificado del resultado de la elección, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

**14.- SUSTITUCIÓN POR BAJAS O DECLINACIÓN.** En caso de que una persona integrante titular cause baja en el ente público o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

**15.- REELECCIÓN.** Las personas que formen parte del Comité de Ética, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

**16.- DESIGNACIÓN POR SORTEO.** En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, o bien, éstas hubieren sido declinadas en alguno de los niveles a que se refiere el numeral 4 de los presentes Lineamientos dicho órgano colegiado, en coordinación con la JUD de Administración de Capital Humano, llevará a cabo un sorteo de entre todas las personas servidoras públicas de la Secretaría en el nivel de puesto que corresponda, que cumplan los requisitos que señala el numeral 8 de estos Lineamientos, del que se obtendrán dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

### INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

**17.- INSTALACIÓN.** Cuando el Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

- I.-** Su debida conformación;
- II.-** Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;
- III.-** La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV.-** Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y
- V.-** Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Por cuanto hace a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes presentes su incorporación al mismo, debiendo tomar protesta en ese acto.

**18.- CARTA COMPROMISO.** Las personas electas para formar parte del Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los presentes Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

**19.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA.** Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-** Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva.
- II.-** Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética.
- III.-** Firmar la relación de acuerdos y actas de las sesiones a las que hubiesen asistido.
- IV.-** Atender los requerimientos que formule la Secretaría de la Contraloría General.
- V.-** Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética.

- VI.- Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes.
- VII.- Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- VIII.- Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias.
- IX.- Participar en las comisiones a las que sean designadas por la Presidencia.
- X.- Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran.
- XI.- Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos.
- XII.- Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a las unidades administrativas de la SEPI, y dar seguimiento a su cumplimiento.
- XIII.- Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética.
- XIV.- Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 30 de los presentes Lineamientos;
- XV.- Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética.
- XVI.- Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y
- XVII.- Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

**20.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA.** Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 19 de los presentes Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en la SEPI.
- II.- Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética.
- III.- Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IV.- Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica.
- V.- Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de personas servidoras públicas.
- VI.- Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- VII.- Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al numeral 30 de los presentes Lineamientos.
- VIII.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes.
- IX.- Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran.
- X.- Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos se sometan a la votación correspondiente.
- XI.- Emitir su voto en las sesiones del Comité y, en su caso, ejercer el derecho de voto de calidad.
- XII.- Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación.
- XIII.- Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema SICECDMX.
- XIV.- Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los numerales 33 y 34 de los presentes Lineamientos.
- XV.- Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención y designar a sus integrantes.
- XVI.- Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación.
- XVII.- Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, y
- XVIII.- En general, ejercer las acciones necesarias para el debido desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

**21.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 19 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:

- I.- Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética.
- II.- Convocar, por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética.
- III.- Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV.- Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética.
- V.- Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones.
- VI.- Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la integración o renovación del Comité de Ética.
- VII.- Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos.
- VIII.- Resguardar toda la documentación e información relacionada con el Comité de Ética.
- IX.- Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente.
- X.- Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema.
- XI.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica.
- XII.- Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética.
- XIII.- Fungir como enlace del Comité de Ética con la Secretaría de la Contraloría General e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite.
- XIV.- Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones.
- XV.- Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora, y
- XVI.- Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

**22.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 19 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, adjuntando copia de los documentos que deban conocerse.
- II.- Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- III.- Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética.
- IV.- Elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información.
- V.- Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética.
- VI.- Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos.
- VII.- Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública.
- VIII.- Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos.
- IX.- Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética.
- X.- Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos, y
- XI.- Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

**23.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS INTERNO DE CONTROL.** La persona representante del Órgano Interno de Control en la SEPI, contará únicamente con voz en las sesiones, y tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento en la atención de los asuntos que sean tratados; y
- II.- Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

## DE LAS SESIONES

**24.- SESIONES.** Las decisiones de los Comités de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

**I.- Ordinarias:** El Comité de Ética deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de los presentes Lineamientos.

En la primera sesión del año deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y la Estadística de: capacitaciones; denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

**II.- Extraordinarias:** Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará como mínimo con dos días hábiles de antelación. Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

**25.- CONVOCATORIAS.** Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Ejecutiva, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral se harán preferentemente por medios electrónicos.

**26.- ORDEN DEL DÍA.** El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

**27.- QUÓRUM.** El Comité de Ética podrá sesionar, siempre y cuando asistan como mínimo cincuenta por ciento más una de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero formará parte para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado sin derecho a voz ni voto, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular se excuse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contar con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de dos días hábiles posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

**28.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.** Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

**29.- VOTACIÓN EN SESIONES.** Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

**30.- CONFLICTOS DE INTERESES.** Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquiera de sus personas integrantes. El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

**31.- COMISIONES.** Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

- I.- La atención a denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;
- II.- Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones, y
- III.- Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de los conflictos de intereses, así como en materia de austeridad al interior de la SEPI.

Las Secretarías Ejecutiva y Técnica auxiliarán a las comisiones, previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la comisión.

Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por las y los miembros presentes, y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité de Ética.

**32.- SUPLENCIA POR BAJA DE INTEGRANTES.** Cuando una persona electa titular deje de laborar en la SEPI, se integrará al Comité de Ética con ese carácter y por lo que resta del periodo, la persona que haya sido electa como su suplente; y quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada, será convocada para fungir como suplente.

Cualquier suplencia en el Comité de Ética, se regirá siguiendo la misma lógica, establecida en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité de Ética y se procederá de conformidad con lo señalado con antelación.

**33.- DE LA REMOCIÓN.** Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:

**I.-** Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad penal, cualquiera que sea la naturaleza del delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme.

**II.-** En el supuesto de que el Comité de Ética le dirija una recomendación en términos del numeral 71 fracción I de los presentes Lineamientos;

**III.-** Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o comisión de la que formen parte durante el año, e

**IV.-** Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

En el supuesto de las fracciones I, II y III, podrá solicitarse por cualquier persona su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del numeral 32.

Tratándose de la fracción IV, las propuestas de remoción se realizarán a petición de las personas integrantes del Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética de la SEPI.

Adicionalmente, la persona titular del Órgano Interno de Control, deberá remover a su representante en el Comité de Ética o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza penal, con resolución o sentencia firme. En dicho supuesto, deberá designar la persona que le sustituya.

**34.- SUSPENSIÓN.** En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien, la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas de conformidad con el numeral 32 de los presentes Lineamientos. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad penal concluya con resolución o sentencia firme que acrede la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité de Ética, o se dirija al integrante del comité una recomendación en términos del numeral 71 fracción I de los presentes Lineamientos, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.

**35.- DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.** El Comité de Ética deberá presentar en enero de cada ejercicio, a la persona titular de la Secretaría y a la Secretaría de la Contraloría General; el informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

**I.-** El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

**II.-** El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;

**III.-** Informar el número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;

**IV.-** El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;

**V.-** El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;

**VI.-** Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;

**VII.-** El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;

**VIII.-** En su caso, proponer acciones de mejora en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

## **DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**36.- DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.** El Comité de Ética deberá proponer un Código de Conducta aplicable a la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas conducentes y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría de la Contraloría General; en todo momento deberá prevalecer el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

Dicho instrumento, será analizado por el Comité de Ética a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización.

La Secretaría de la Contraloría General, a través de los Órgano Interno de Control, revisará y evaluará el código de conducta de la SEPI de conformidad con lo previsto en el numeral 83 de los presentes Lineamientos; por modificaciones o adiciones atendiendo a las eventuales reformas o adiciones al Código de Ética, o bien cuando así lo solicite expresamente el Comité de Ética.

## **DE LAS DENUNCIAS**

**37.- DENUNCIA.** Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el **Código de Ética** o en el **Código de Conducta** de la SEPI a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

**38.- MATERIA DE LA DENUNCIA.** El Comité de Ética conocerá de denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en el numeral 45 y 46 de los presentes Lineamientos, respectivamente, en los siguientes supuestos:

**I.-** Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;

**II.-** Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita a la SEPI; en caso contrario, éste deberá orientar a la persona denunciante a la instancia correspondiente;

**III.-** Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del ente público; y

**IV.-** Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante.

**39.- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.** En la atención, trámite y resolución de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia.

**40.- PROTECCIÓN DE IDENTIDAD.** En todo momento, el Comité de Ética deberá proteger la identidad de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, resguardar cualquier dato que pudiera hacer identificable a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

**41.- COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.** La Secretaría y sus unidades administrativas, deberán coadyuvar con su Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

**42.- EXPEDIENTE.** Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia.

**43.- VISTAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, podrá dar vista al Órgano Interno de Control, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante y de la denunciada.

**44.- DE LOS PRINCIPIOS INHERENTES A LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS.** En la atención de denuncias, el Comité de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

**45.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y CONCLUSIÓN.** La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de **un año**, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un **plazo máximo de cuatro meses** contados a partir de su presentación. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a la Secretaría de la Contraloría General para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un **plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales** dependiendo de la materia de la denuncia.

**46.- REQUISITOS.** Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I.- Nombre de la persona denunciante;
- II.- Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III.- Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública a quien se atribuyen los hechos, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y
- IV.- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de la SEPI, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 62 de los presentes Lineamientos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliarla en la narrativa de los hechos y, una vez que se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y ser firmada por aquella.

La presentación de la denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el numeral 45 de los presentes Lineamientos.

**47.- DENUNCIA ANÓNIMA.** El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del numeral 46 de los presentes Lineamientos.

**48.- REGISTRO DE DENUNCIAS.** Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 45 y 46 , en un plazo **no mayor a cinco días hábiles**, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el Sistema SICECDMX la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

**49.- PREVENCIÓN.** Dentro del mismo plazo del numeral anterior, en caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV del numeral 46, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior, sin menoscabo de que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

**50.- ANÁLISIS DE LA DENUNCIA.** Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 45 y 46 de los presentes Lineamientos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I.- Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- II.- Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente, y
- III.- De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones establecidas en los protocolos especializados en la materia.

**51.- ACUMULACIÓN.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedural y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

**I.-** Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, y

**II.-** Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

**52.- DE LOS PLAZOS DE NOTIFICACIÓN.** Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su emisión.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada, debiendo solicitar acuse de recibo.

**53.- DE LA NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DENUNCIA.** No se dará trámite a la denuncia cuando:

No corresponda a alguno de los supuestos previstos en el numeral 38, o la persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un **plazo no mayor a tres días hábiles** y actualizando su estado en el Sistema.

**54.- DE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO.** Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

**I.-** Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;

**II.-** Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral 38;

**III.-** Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, y

**IV.-** Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona denunciante, en un **plazo no mayor a tres días hábiles**.

**55.- INCOMPETENCIA Y ORIENTACIÓN.** Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

## DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**56.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** En cualquier momento, el Comité de Ética podrá solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y atendiendo a las circunstancias del caso.

De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

**I.-** La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la persona denunciada o de la presunta víctima, siempre que esta última se encuentre de acuerdo;

**II.-** La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan; o

**III.-** Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

**57.- OBJETIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Las medidas de protección tendrán por objeto:

**I.-** Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;

**II.-** Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e

**III.-** Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

**58.- ACUERDO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:

**I.-** Las causas que motivan la medida;

**II.-** El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;

**III.-** La o las personas que se protegerán, y

**IV.-** Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

**59.- TEMPORALIDAD.** Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

## DE LA INVESTIGACIÓN

**60.- INVESTIGACIÓN INICIAL.** La Comisión, a través de la Presidencia del Comité, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del ente público, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones de los protocolos especializados en la materia.

**61.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN INICIAL.** Si se advierten elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará sobre la existencia de la denuncia, así como las conductas que se le atribuyen a la persona denunciada, a efecto de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del numeral 62 de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de la indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

**62.- PRUEBAS.** Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

**I.-** Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o

**II.-** Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

**63.- ENTREVISTA.** Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 61 de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los **diez días hábiles** contados a partir de la fecha establecida para que presente su escrito el denunciado. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, **se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona titular** de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita, y en caso de no acudir, se procederá en términos del numeral 68.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

**64.- MEDIACIÓN.** Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la etapa de mediación, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles posteriores al cierre de entrevistas**, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que implique situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los Protocolos y normas especializadas.

**65.- REGLAS DE LA MEDIACIÓN.** Durante la etapa de mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo en la etapa de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

**66.-ACUERDO DE MEDIACIÓN.** Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.

**67.- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.** La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente; en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en los protocolos especializados en la materia.

**68.- FALTA DE PRUEBAS O ENTREVISTAS.** En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

**69.- FALSEDAD DE DECLARACIONES.** Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos denunciados no son veraces y fueron con dolo, con la intención de afectar a la persona denunciada, dicho órgano colegiado podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 71 fracción I, de los presentes Lineamientos.

**70.- DETERMINACIÓN.** Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con diez **días hábiles** para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:

- I.- El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.
- II.- Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y
- III.- El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

**71.- SENTIDO DE LAS DETERMINACIONES.** Las determinaciones podrán consistir en:

- I.- Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;
- II.- Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y
- III.- Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral 54 de los presentes Lineamientos.

En el caso de las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II del presente numeral, **éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos**, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dará vista a las instancias competentes, según corresponda.

**72.- NOTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES.** Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

**73.- CARACTERÍSTICAS DE LAS RECOMENDACIONES.** Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

**I.-** Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de capacitación y sensibilización, éstas deberán estar dirigidas:

**a)** A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas, o

**b)** A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

**II.-** En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de acciones de difusión, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos de los presentes Lineamientos, y

**III.-** Tratándose de recomendaciones de mejora, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicas hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalente.

**74.- CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.** Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, tendrán **cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La unidad administrativa contará con un plazo **no mayor a treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

En caso que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un **plazo no mayor a diez días hábiles**, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquico.

**75.- ESTADÍSTICA ANUAL DE RECOMENDACIONES.** El Comité de Ética llevará a cabo una estadística que refleje, por unidad administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no; misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado en el numeral 35 de los presentes Lineamientos.

**76.- EMISIÓN DE CRITERIOS.** La Secretaría de la Contraloría General podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de intereses, aplicables a los entes públicos, relativas a la atención de denuncias, los cuales servirán de apoyo al Comité de Ética para emitir sus determinaciones.

## **DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES**

**77.- CONSULTAS.** Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética, las cuales deberán:

**I.-** Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;

- II.- Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III.- Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- IV.- Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

**78.- ADMISIÓN DE CONSULTAS.** Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Sistema SICECDMX en un plazo no mayor a **dos días hábiles** y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un **plazo de tres días hábiles**; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

**79.- REMISIÓN DE CONSULTA.** El Comité de Ética remitirá la consulta a la Secretaría de la Contraloría General a fin de que ésta, a través de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses emita su opinión en materia de conflicto de intereses, que servirá de criterio orientador al Comité de Ética para atender la respectiva consulta; la Secretaría de la Contraloría General, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

**80.- NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA.** La Secretaría de la Contraloría General comunicará la respuesta al Comité de Ética de la SEPI.

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**81.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.** Para el efectivo desempeño del Comité de Ética, éstos deberán coordinar y reportar sus actividades a la Secretaría de la Contraloría General, a través de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses que, para tales efectos, contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar la observancia y el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II.- Emitir observaciones respecto a la operación y funcionamiento del Comité de Ética.
- III.- Crear un sistema de criterios orientadores que sirvan para la atención de las denuncias a cargo del Comité de Ética.
- IV.- Evaluar las acciones que realice el Comité de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.
- V.- Administrar y mantener actualizado el Sistema SICECDMX.
- VI.- Brindar asesoría y atender consultas derivadas de la operación y funcionamiento del Comité de Ética.
- VII.- Proponer acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública, conflictos de intereses y austeridad como principio en la Administración Pública.
- VIII.- Requerir informes relacionados con la operación y funcionamiento del Comité de Ética.
- IX.- Requerir al Comité de Ética la actualización de la información que están obligados a cargar en el Sistema SICECDMX.
- X.- Cuando así lo considere, asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Ética, a efecto de acompañar y orientar el desempeño de sus funciones.
- XI.- Emitir opiniones en materia de conflictos de intereses respecto de las consultas que le sean remitidas.
- XII. Determinar los casos en que los entes públicos no cuentan con las condiciones para conformar el Comité de Ética en términos de lo previsto en la normativa aplicable;
- XIII. Autorizar al Comité de Ética, sesionar sin que le sea posible reunir el quórum establecido en la normativa aplicable.
- XIV. Otorgar o negar la solicitud de prórroga en atención a denuncias, que realice el Comité de Ética por las causas contempladas en los Lineamientos; y
- XV.- Las demás que la normativa aplicable faculte en la implementación de la política de integridad pública.

**82.- ACCIONES DE RECONOCIMIENTO.** La Secretaría de la Contraloría General podrá emitir reconocimientos al Comité de Ética por haber realizado acciones destacadas en favor de la ética pública

#### **DE LA SUPERVISIÓN Y OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**83.- DE LA SUPERVISIÓN.** La Secretaría de la Contraloría General, de oficio o a petición de parte, a través de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses podrá supervisar el Comité de Ética, por las acciones u omisiones que advierta respecto de su integración, operación y funcionamiento, o bien, por identificar áreas de oportunidad en la atención a denuncias.

A efecto de lo anterior, la Secretaría de la Contraloría General supervisará que las actuaciones del Comité de Ética se desempeñen conforme a las disposiciones previstas en el Código de Ética, el Código de Conducta y los presentes Lineamientos, por lo que podrá:

**I.-** Asistir a cualquiera de las sesiones celebradas por el Comité de Ética, ya sea de manera presencial o mediante el uso de dispositivos electrónicos, y

**II.-** Requerir al Comité de Ética los documentos que den cuenta de sus actuaciones, los cuales deberán ser remitidos en un plazo que, en ningún caso deberá ser mayor a tres días hábiles, privilegiando medios electrónicos.

**84.- INFORMES DEL COMITÉ DE ÉTICA.** La Secretaría de la Contraloría General, a través de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses estará facultada para requerir informes al Comité de Ética, a fin de que detallen o justifiquen las acciones u omisiones que hubieren realizado en el desempeño de sus actuaciones, lo cual deberá ser atendido en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Desahogado el informe correspondiente, la Secretaría podrá requerir la ampliación de la información contenida en éste, o en su caso, solicitar la ejecución de alguna acción concreta orientada a la debida atención del requerimiento, en un plazo no mayor al mencionado en el párrafo anterior.

**85.- DE LAS OBSERVACIONES.** Derivado del ejercicio de las facultades previstas en los numerales 81 y 83 de los presentes Lineamientos, la Secretaría de la Contraloría General podrá emitir observaciones al Comité de Ética, mismas que deberá cumplir en el plazo que se establezca para tal efecto, y que en ningún caso podrá ser mayor a veinte días hábiles.

Las observaciones que para tales efectos emita la Secretaría de la Contraloría General, deberán estar orientadas a ejecutar acciones o medidas tendientes al óptimo funcionamiento del Comité de Ética, a efecto de:

**I.-** Garantizar la debida integración y funcionamiento del Comité de Ética.

**II.-** Corregir conductas u orientar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Ética, y

**III.-** Generar acciones en favor de la integridad en el servicio público.

Como resultado de lo anterior, el Comité de Ética informará sobre su cumplimiento dentro del plazo establecido.

La Secretaría de la Contraloría General en caso de advertir la persistencia de alguna circunstancia irregular o deficiencia, podrá emitir una segunda observación al Comité de Ética, en cuyo caso, valorará la necesidad de dar vista al Órgano Interno de Control de la SEPI.

## **DEL SISTEMA SICECDMX DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**86.- Sistema SICECDMX.** El Comité de Ética deberán reportar y mantener oportunamente actualizada en el Sistema SICECDMX la información vinculada al cumplimiento de sus atribuciones, y que podrá consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en:

**I.-** Directorio de las y los miembros del Comité de Ética;

**II.-** Programa Anual de Trabajo;

**III.-** Actas de las sesiones;

**IV.-** Acciones de capacitación, sensibilización, difusión y mejora;

**V.-** Registro y seguimiento de denuncias presentadas, incluyendo el tipo de conductas denunciadas, así como el estatus y, en su caso, el sentido de las determinaciones emitidas por cada denuncia;

**VI.-** Acciones implementadas para evitar la reiteración de los actos o hechos denunciados;

**VII.-** Vistas al Órgano Interno de Control.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, publicados el 01 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO  
SECRETARIA**

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**Mtra. Inés González Nicolás**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10 “Ciudad Productiva”, inciso B, numeral 5, incisos a), c) y e), de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, así como 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50, 53, 62, 63 fracción II, 64, 65 y 81 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XVII, inciso c), 222, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, dispone que en la Ciudad existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Administración Pública, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de bienestar e igualdad. La información del padrón deberá estar desagregada en variables suficientes que permita conocer y evaluar el alcance diferenciado en distintos grupos de la población.

Que el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las Dependencias de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión.

**SEGUNDO.** – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

**TERCERO.** – El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 11 de abril de 2025

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS , Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de octubre de 2024, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III y XVI; 32 fracciones VI y VIII; 34 fracciones III y IV; y 37 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

II.- Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

III.- Que, en fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno, las facultades que se indican”, mismo que faculta al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

IV.- Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se lleva a cabo la “Festividad de San José Obrero”, en la colonia La Carbonera, de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

V.- Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA LA CARBONERA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA “FESTIVIDAD DE SAN JOSÉ OBRERO”.

**PRIMERO.-** Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día sábado 26 de abril del año 2025, hasta las 23:59 horas del día domingo 27 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la colonia La Carbonera de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

**SEGUNDO.** - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de abril del año 2025.

(Firma)

**LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS  
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN  
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA** Alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 20, 29 fracción XIII, 30, 31, 36 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 21, 23, 25, 28, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 63, 65, 73, 117, 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numerales 1, 5, 7, 18, 43, 61 al 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 53 fracción XLIV del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2024.

### CONSIDERANDO

1. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
2. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
3. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los sistema de datos personales como conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
4. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
5. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
6. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
7. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que la finalidad del presente sistema es crear una base de datos de las personas facilitadoras del programa "Personas Embajadoras MH" que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con las reglas de operación del programa. Para la emisión de informes sobre la ejecución del programa social así como estadísticas de los recursos públicos aplicados.
9. El acuerdo de CREACIÓN del presente sistema de datos personales, también podrá ser consultado en el siguiente sitio electrónico: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “PERSONAS EMBAJADORAS MH”**

**ÚNICO.** - Se da a conocer en su versión digitalizada el acuerdo de CREACIÓN del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE “PERSONAS EMBAJADORAS MH”, que detenta Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Dirección de Modernización Administrativa de la Alcaldía Miguel Hidalgo, tel. 55-5276-7700 Extensiones 2303 y 2045.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este documento contiene Anexos digitales y son parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 07 de abril del 2025

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**MAURICIO TABE ECHARTEA, Alcalde de Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 1º, 2º Apartado B, fracción XIV y 122, Apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 15 Apartado A numerales 1 y 2, 53 Apartado A, numeral 2, bases VII, IX, 57, 58 y 59 Apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 39 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción I, 6, 7, 8, fracción III, 11 fracciones I y VIII, 12, fracción II, 42, fracción V, 43 fracción V, 46, fracción IV, inciso a), 66 y 67 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 13 numeral 1, 19 numeral 1, fracción II, 20, 21, numerales 1 y 2, 25, 26, numeral 1, fracción I, numeral 3, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 20 fracciones IV, IX, XV, 207 fracción I, 109, 220 y los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás legislación aplicable.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, primer párrafo, prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y garantizarán en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2º, apartado B, fracción XIV que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México, establece en su artículo 7 el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59, apartado C, numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes, también se reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, además, los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos.

Que en términos de lo mandatado por el artículo 15 Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará el derecho a la Ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la Ciudad. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer tanto las necesidades individuales como los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en su artículo 6 señala que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva, orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. Además, en su artículo 7 expresa que, corresponde a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado.

Que la ley citada en párrafo precedente dispone en sus artículos 42 fracción V, y 46 fracción IV inciso a), que el Programa de Gobierno de la demarcación territorial es un instrumento de planeación para el desarrollo y podrá ser formulado y actualizado por cada Alcaldía con aprobación de su Concejo, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Que la citada Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su artículo 66, prevé que los pueblos y barrios originarios tienen la facultad para participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Ciudad, así como para organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación a sus derechos.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios, así como las integrantes de las comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad.

Que el 31 de enero de 2025 se realizó una mesa de trabajo como parte de las actividades del Diagnóstico Participativo del Programa de Gobierno 2024 – 2027 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, misma que constituyó la fase preparatoria de la Consulta Indígena del mismo Programa.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA INDÍGENA  
A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, DEL  
PROGRAMA DE GOBIERNO 2024 – 2027 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.**

**OBJETO DE LA CONSULTA INDÍGENA.**

Garantizar la participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a efecto de presentar las recomendaciones y propuestas susceptibles de ser incorporadas en la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno 204 - 2027 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**ÁMBITO TERRITORIAL.**

La presente Consulta indígena tendrá aplicación en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

**TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO.**

La presente Consulta indígena permitirá conocer la opinión de los Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas Residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo sobre el Programa de Gobierno 2024 – 2027, permitiendo incorporar observaciones o propuestas relacionadas con el mismo, previo a su presentación al Concejo de la Alcaldía y al H. Congreso de la Ciudad de México.

**ASAMBLEAS Y REUNIONES.**

Considerando que de manera previa a esta convocatoria, desde el proceso de Diagnóstico Participativo se han realizado las etapas de la Consulta indígena, la reunión de diálogos y acuerdos donde se presentarán las propuestas emanadas de las reuniones deliberativas, tendrá lugar el día miércoles 23 de abril a las 12:00 horas en el Centro Cultural Ex Capilla de Guadalupe.

**DIFUSIÓN.**

Desde la publicación del presente Aviso en la página web de la Alcaldía, y hasta la realización de la Reunión de Diálogos y Acuerdos, el documento con el proyecto del Programa de Gobierno podrá ser consultado en la página web de la Alcaldía, difundiendo su publicación mediante redes sociales y canales de comunicación y mensajería existentes.

## MECANISMOS PARA RECABAR LA RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS.

Para efectos de recabar las recomendaciones y propuestas que emitan los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, las mismas se recibirán en los formatos que las propias comunidades determinen tras sus deliberaciones. Así mismo, se podrá utilizar el formulario en línea disponible en la página web de la Alcaldía, en el apartado de la Consulta Pública del Programa de Gobierno. El formato no obstará para la recepción de recomendaciones y propuestas de esta Consulta Indígena.

## MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos tras las Deliberaciones y la Reunión de Diálogos y Acuerdos, serán sistematizados por el equipo de la Coordinación de Diseño y Evaluación del Programa de Gobierno, y publicados en la página web de la Alcaldía.

## INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO

La información obtenida del proceso de Consulta indígena se incorporará en los Ejes Estratégicos del Programa de Gobierno siguiendo el mismo mecanismo de sistematización que se utilizó en el Diagnóstico Participativo. Se priorizarán las propuestas susceptibles de ser incorporadas en las líneas de acción, conforme a las facultades de la Alcaldía.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía.

Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a 4 de abril de 2025.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA**

**ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández**, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1549, el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Comunidad en acción, oportunidades para todos”, he tenido a bien emitir la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD EN ACCIÓN, OPORTUNIDADES PARA TODOS”, PUBLICADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1549**

**Página 351; numeral 5.4;**

**DICE:**

**5.4. 80.**

**DEBE DECIR:**

**5.4.** Este programa social contempla la participación de 88 personas beneficiarias facilitadoras de servicios compuesto por 1 Coordinador, 5 Enlaces, 2 Apoyos Administrativos y 80 instructores, donde daremos atención a 6,000 personas beneficiarias finales (quienes tomaran actividades con los 80 instructores en los distintos Centros de Desarrollo Comunitario Integral). Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las Presentes Reglas de Operación.

**Página 352; numeral 7.3.**

**DICE:**

**7.3.** El monto unitario anual asignado a cada una de las 88 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboren como Coordinadoras, Enlaces, Apoyo Administrativo e Instructores a este programa es el siguiente:

- 1 Coordinador: \$10,004.60 (diez mil cuatro pesos 60/100 M.N.) equivalente a \$110,050.00 (ciento diez mil cincuenta pesos 50/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones de \$10,004.60 (diez mil cuatro pesos 60/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 5 Enlaces: \$35,050.00 (treinta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$385,550.00 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se entregara en 11 ministraciones de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 2 Apoyos Administrativos: \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$180,400.00 (ciento ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N) cada una en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 80 Instructores: \$524,000.00 (quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$5,764,400.00 (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$6,550.00 (seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2025.

**DEBE DECIR:**

**7.3.** El monto unitario anual asignado a cada una de las 88 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboren como Coordinadoras, Enlaces, Apoyo Administrativo e Instructores a este programa es el siguiente:

- 1 Coordinador: \$10,004.60 (diez mil cuatro pesos 60/100 M.N.) de febrero a noviembre y en el mes de diciembre \$10,004.00 (diez mil cuatro pesos 00/100 M.N) equivalente a \$110,050.00 (ciento diez mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones.

- 5 Enlaces: \$35,050.00 (treinta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$385,550.00 (trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que se entregara en 11 ministraciones de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 2 Apoyos Administrativos: \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$180,400.00 (ciento ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregaran en 11 ministraciones de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N) cada una en los meses de febrero a diciembre 2025.

- 80 Instructores: \$524,000.00 (quinientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) equivalente a \$5,764,400.00 (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$6,550.00 (seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2025.

**Página 352; numeral 7.4;**

**DICE:**

**7.4.**

Figura	Número de beneficiarios	Monto unitario	Monto mensual	Monto Anual
Coordinador	1	10,004.60	10,004.60	110,050.60
Enlaces	5	7,010.00	35,050.00	385,550.00
Apoyo Administrativo	2	8,200.00	16,400.00	180,400.00
Instructores	80	6,550.00	524,000.00	5,764,000.00
Total	88	31,764.60	585,454.60	6,440,000.60.

**DEBE DECIR:**

**7.4.**

Figura Operativa	No. de Beneficiarios	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Coordinador	1	10,00 4.60	10,00 4.00	110, 050. 00									
Apoyo Administrativo	2	16,40 0.00	180, 400. 00										
Enlace	5	35,05 0.00	385, 550. 00										
Instructor	80	524,0 00.00	5,76 4,00 0.00										
Total	88	585,4 54.60	585,4 54.00	6,44 0,00 0.00									

**Página 353 y 354; numeral 8.3.2; párrafo Primero y Quinto;**

**DICE:**

**8.3.2. Registro de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.**

El registro y recepción de documentos de las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa social se realizará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P 14000, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, así como de su convocatoria.

En el mes de enero de 2025, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

**DEBE DECIR:**

**8.3.2. Registro de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.**

El registro y recepción de documentos de las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa social se realizará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro C.P 14000, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, así como de su convocatoria.

En el mes de febrero de 2025, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

**Página 354 y 355; numeral 8.3.4;**

**DICE:**

**8.3.4. Documentos.**

**Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.**

Presentar en copia simple y original para cotejo lo siguiente;

- Personas interesadas en colaborar como Coordinadores, Enlaces, Asesores, Instructores y Apoyos Auxiliares.
- 1. Solicitud al programa en el formato correspondiente, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 2. Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 3. Identificación oficial (credencial de elector o forma migratoria vigente, en caso de personas extranjeras).
- 4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono fijo, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 5. Clave Única de Registro de Población actualizado (CURP actualizado), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 6. Una fotografía reciente tamaño infantil, que se utilizara en el llenado de la solicitud del punto número 1.
- 7. Currículum Vitae actualizado.
- 8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 9. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 10. Carta compromiso de conocimiento y aceptación de las presentes reglas de operación, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).

**11.** Carta compromiso de movilidad para desarrollar la actividad propuesta en cualquiera de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).

**12.** Carta compromiso de participación en los diversos eventos que se promueven por parte de dicho Programa Social, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).

**Además:**

**a) Personas Enlaces:**

- \* Comprobante de estudios preferentemente de nivel de Educación Media Superior.
- Se aplicará instrumento en relaciones y habilidades humanas de acuerdo a la actividad que va a realizar.
- Se aplicará un examen de conocimiento en paquetes (Office, Internet, correo electrónico) de dichas herramientas.
- \* Constancia, reconocimiento o documento que acredite el conocimiento de la actividad a realizar.

**b) Personas interesadas en participar en los talleres y actividades como personas beneficiarias facilitadoras:**

- Plan de Trabajo de la actividad o taller que va a llevar a cabo, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- Evidencia fotográfica que demuestre su experiencia en la actividad que vaya a impartir, (la cual podrá ser enviada vía correo electrónico a [comunidad.enaccion2025@gmail.com](mailto:comunidad.enaccion2025@gmail.com)).
- Resultado de la evaluación de conocimientos y habilidades, mediante la aplicación de un instrumento o presencial dependiendo la actividad.

**c) Personas Beneficiarias interesadas en las actividades deberán de entregar y llenar la siguiente documentación, en cada una de las actividades que deseé tomar, la cual contara como una atención por actividad.**

- Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- Clave Única de Registro de Población (CURP actualizado).

**Menores de edad:**

**1.** Cédula de Datos Personales, debidamente llenada con Carta Responsiva, acudirán al Centro de Desarrollo Comunitario Integral de su interés con la documentación establecida en las presentes reglas de operación indicando los talleres o actividades en los que desean participar\*.

**2.** Copia de identificación oficial vigente de madre, padre o tutor.

**3.** Clave Única de Registro de Población (CURP actualizado). solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;

Personas interesadas en la participación a las actividades, el registro y recepción de documentos de acceso al programa se realizará directamente en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral (CDCI) de la Alcaldía Tlalpan, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la apertura de las actividades en el mes de febrero a diciembre de 2025, ubicados en de la Alcaldía de Tlalpan.

**DEBE DECIR:**

**8.3.4. Documentos. Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.** Presentar en copia simple y original para cotejo lo siguiente;

- Personas interesadas en colaborar como Coordinadores, Enlaces, Asesores, Instructores y Apoyos Auxiliares.
- 1. Solicitud al programa en el formato correspondiente, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 2. Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
- 3. Identificación oficial (credencial de elector o forma migratoria vigente, en caso de personas extranjeras).
- 4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono fijo, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 5. Clave Única de Registro de Población actualizado (CURP actualizado), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
- 6. Una fotografía reciente tamaño infantil, que se utilizara en el llenado de la solicitud del punto número 1.

7. Currículum Vitae actualizado.
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
9. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
10. Carta compromiso de conocimiento y aceptación de las presentes reglas de operación, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
11. Carta compromiso de movilidad para desarrollar la actividad propuesta en cualquiera de los Centros de Desarrollo Comunitario Integral de la Alcaldía Tlalpan, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).
12. Carta compromiso de participación en los diversos eventos que se promueven por parte de dicho Programa Social, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).

**Además:****a) Personas Enlaces, Coordinadores y Apoyos Administrativos:**

- Comprobante de estudios preferentemente de nivel de Educación Media Superior.

\* Se aplicará instrumento en relaciones y habilidades humanas de acuerdo a la actividad que va a realizar.

\* Se aplicará un examen de conocimiento en paquetes informáticos (Office, Internet, correo electrónico) de dichas herramientas.

- Constancia, reconocimiento o documento que acredite el conocimiento de la actividad a realizar.

**b) Personas interesadas en participar en los talleres y actividades como personas beneficiarias facilitadoras:**

- Plan de Trabajo de la actividad o taller que va a llevar a cabo, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).

- Evidencia fotográfica que demuestre su experiencia en la actividad que vaya a impartir, (la cual podrá ser enviada vía correo electrónico a [comunidad.enaccion2025@gmail.com](mailto:comunidad.enaccion2025@gmail.com)).

- Resultado de la evaluación de conocimientos y habilidades, mediante la aplicación de un instrumento o presencial dependiendo la actividad.

**c) Personas Beneficiarias interesadas en las actividades deberán de entregar y llenar la siguiente documentación, en cada una de las actividades que deseé tomar, la cual contara como una atención por actividad. - Cédula de Datos Personales, (cuyo formato será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, para su respectivo llenado con letra de molde y legible).**

- Identificación Oficial INE (vigente).

**Menores de edad:**

**1.** Cédula de Datos Personales, debidamente llenada con Carta Responsiva, acudirán al Centro de Desarrollo Comunitario Integral de su interés con la documentación establecida en las presentes reglas de operación indicando los talleres o actividades en los que desean participar\*.

**2.** Copia de identificación oficial vigente de madre, padre o tutor.

**3.** Clave Única de Registro de Población (CURP actualizado). solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada;

Personas interesadas en la participación a las actividades, el registro y recepción de documentos de acceso al programa se realizará directamente en los Centros de Desarrollo Comunitario Integral (CDCI) de la Alcaldía Tlalpan, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a partir de la apertura de las actividades en el mes de febrero a diciembre de 2025, ubicados en de la Alcaldía de Tlalpan.

**Página 358; numeral 9;**

**DICE:****9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Las personas que en su caso formen parte de la lista de espera, al darse de baja de forma voluntaria o por causales de baja algún beneficiario facilitador, ocuparan los lugares dependiendo de la actividad que en su momento se requiera.

El orden de prelación ya no será aplicable, debido a que conforma una lista de espera, buscando en su caso el perfil idóneo, la disponibilidad de movilidad y horario.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.

La Dirección General de Desarrollo Social remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Desarrollo Social informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.

La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados (personas facilitadoras de servicios) el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación

**DEBE DECIR:**

**9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Las personas que en su caso formen parte de la lista de espera, al darse de baja de forma voluntaria o por causales de baja algún beneficiario facilitador, ocuparan los lugares dependiendo de la actividad que en su momento se requiera.

El orden de prelación ya no será aplicable, debido a que conforma una lista de espera, buscando en su caso el perfil idóneo, la disponibilidad de movilidad y horario.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa. Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados (personas facilitadoras de servicios) el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

**Página 359; numeral 10.1.1;**

**DICE:**

**10.1.1.** Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaboraron con la implementación del programa social en la página digital de la Alcaldía de Tlalpan.

• Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.

- La Dirección General de Desarrollo Social remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Desarrollo Social informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.
  - La Dirección General de Desarrollo Social dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.
  - Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.
- \* Las personas seleccionadas como Beneficiarios Facilitadores que colaborarán con la implementación de este programa social deberán de entregar un reporte de actividades mensuales, los cinco primeros días del siguiente mes al que reporta.

**DEBE DECIR:**

**10.1.1.** Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario Integral, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaboraran con la implementación del programa social en la página digital de la Alcaldía de Tlalpan.

- Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a las personas beneficiarias.
- La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva remitirá con periodicidad mensual el listado de personas beneficiarias a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y ésta, a su vez, realizará las gestiones administrativas necesarias para la entrega de los apoyos económicos. De la misma forma la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva informará por escrito sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa.
- La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.
- Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

\* Las personas seleccionadas como Beneficiarios Facilitadores que colaborarán con la implementación de este programa social deberán de entregar un reporte de actividades mensuales, los cinco primeros días del siguiente mes al que reporta.

**Página 360; numeral 11.1;****DICE:**

**11.1.** La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro, C.P.14000, en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

**DEBE DECIR:**

**11.1.** La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, ubicadas en José María Morelos, número 27, col, Tlalpan Centro, C.P.14000, en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

**Página 360; numeral 11.2;****DICE:**

**11.2.** Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta. La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

**DEBE DECIR:**

**11.2.** Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta. La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota y las reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 16 de abril de 2025.

(Firma)

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández  
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan**

---

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**Circe Camacho Bastida**, Alcaldesa en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción XI, 49, 60, 63, 65, 66 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículo 23 fracción XI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; artículos 124, 128 y 129, párrafo octavo, párrafo noveno, párrafo décimo, párrafo décimo primero y párrafo décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, del ejercicio 2025 y

### CONSIDERANDO

Que el objetivo Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, es para preservar y fomentar las tradiciones de nuestros pueblos; así como brindar un impulso a la fiesta más importante que se realiza en Xochimilco, como es la fiesta de la Flor más Bella del Ejido, que congrega a personas productoras de flores de ornato, horticultura, ganadería, artesanías, servicios turísticos, restaurantes y sociedad civil, se hace fundamental incluir la representación de las mujeres mayores a participar en el colorido certamen que busca revalorar y enaltecer a la mujer mestiza. En el marco de esta fiesta, La flor más bella del ejido mujer mayor, integra a las mujeres mayores de 60 años y más en los eventos importantes de la región para brindarles un espacio en donde compartir sus conocimientos, experiencias y sabiduría, con el propósito de preservar los saberes ancestrales y conservar el patrimonio inmaterial cultural, y de usos y costumbres de su alcaldía. El contenido de estas actividades va de acuerdo a los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, publicado en la página del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el que se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "CERTAMEN DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO MUJERES MAYORES 2025", A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.**

#### **1. Nombre de las acciones.**

Certamen de la Flor más Bella del Ejido Mujeres Mayores 2025.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

De transferencia monetaria.

#### **3. Entidad responsable.**

Ubicación física Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social como área coordinadora de Programas y Acciones Sociales y como área ejecutora de la acción social la Subdirección de Programas y Servicios Sociales.

#### **4. Diagnóstico.**

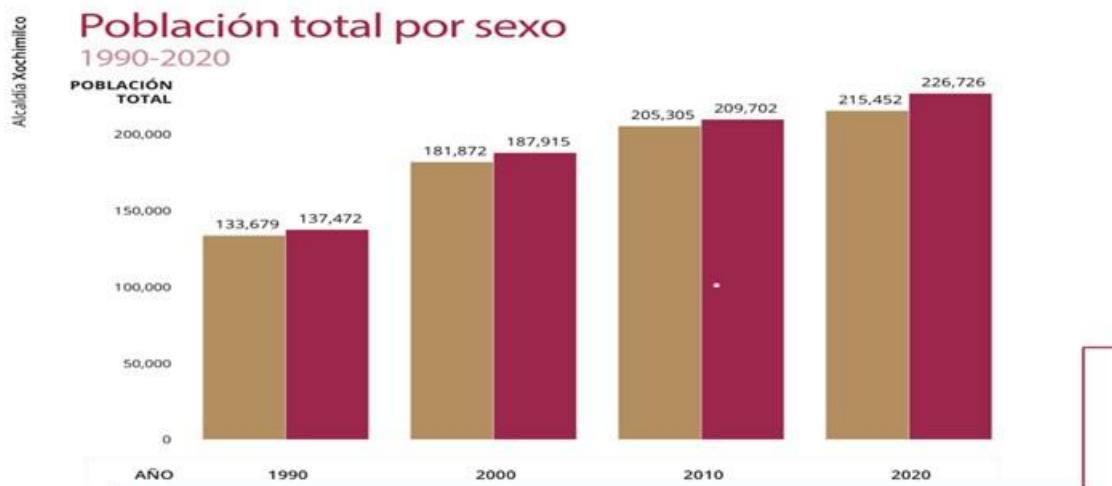
##### **4.1. Antecedentes.**

El concurso denominado “La Flor más Bella del Ejido Mujeres Mayores 2025”, es considerada la fiesta más importante de Xochimilco, pues congrega a personas productoras de flores de ornato, horticultura, ganadería, artesanías, servicios turísticos, restaurantes y sociedad, representada en las mujeres que participan en el colorido certamen, que desde 1955 busca revalorar y enaltecer a la mujer mestiza. Desde entonces, este certamen se realiza de manera ininterrumpida en Xochimilco. A partir de 1968 se incorpora a estas festividades el concurso “La Flor más Bella del Ejido Mujeres Mayores 2025”, para que participen mujeres a partir de los 60 y más con la intención de preservar las tradiciones Xochimilcas, a través del testimonio de las principales transmisoras del patrimonio intangible de Xochimilco, sus mujeres mayores.

Para incentivar la participación de las mujeres mayores en este concurso, a partir del ejercicio presupuestal 2017 se han otorgado premios en efectivo de \$15,000.00 al 1er. Lugar, \$10,000.00 al 2do. Lugar y \$5,000.00 al 3er. Lugar del concurso. El certamen de “La flor más bella del ejido mujeres mayores” tiene por objetivo preservar y fomentar nuestras tradiciones a través de actividades culturales que incluyen danza, canto y oratoria. Sin embargo, este año la Alcaldía de Xochimilco busca integrar en el certamen dejar evidencia videográfica de las ganadoras con la transmisión de los saberes ancestrales a través de su testimonio, con la intención de visibilizar los usos, costumbres y las formas económicas en las que se plasma la historia de las mujeres mayores de las alcaldías participantes como son: Xochimilco, Tlalpan, Iztacalco, Azcapotzalco, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Gustavo A Madero, Coyoacán.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La población adulta en Xochimilco ha incrementado con los años. De acuerdo a los resultados del censo de población 2020, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en 2020 la población de la Ciudad de México era de 9 millones 209,944 personas. Para la Alcaldía Xochimilco de 442,178 personas, 48.7% hombres y 51.3% mujeres (de los cuales, 226,726 eran mujeres y 215,452 hombres, lo que equivale a 95 hombres por cada 100 mujeres). De ellos, 40,680 (9.2%) son personas mayores: 45% hombres y 55% mujeres.



12 Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2020,2010,2000,1990). Censos de Población y Vivienda.

En los últimos años, la población menor a 15 años ha disminuido y se ha incrementado la proporción de personas mayores. México está volviéndose un país de personas mayores y se estima que en las siguientes tres décadas, la población tenderá a envejecer, habrá una menor proporción de la población menor de 15 años y la mayor de 65 se incrementará. Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2050 habrá 150 millones 837,517 de mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.42 años; misma que actualmente es de 77.4 años para las mujeres y 71.7 para los hombres, aumentará a 81.6 y 77.3 años, respectivamente.

Las personas mayores en Xochimilco representan un número de 40,693 personas de 65 años en adelante; De estas personas 21,160 personas mayoritariamente son mujeres mayores, que es el 52% de la población, dentro de las alcaldías participantes se brinda atención a aproximadamente 5,800 mujeres mayores organizadas en grupos, siendo ellas de los diferentes pueblos, barrios y colonias de las diferentes demarcaciones participantes, en donde se integran en las diferentes actividades culturales, deportivas, recreativas y de espaciamiento. Esta atención impacta positivamente en la cohesión social para una sana comunidad. Este certamen ha representado por años orgullo y unión familiar ya que las mujeres plasmaban con orgullo en sus discursos su historia de vida. Este año por primera vez se busca agregar cursos con perspectiva de género, con estos cursos podrán plasmar su historia de vida con un mensaje de empoderamiento para su comunidad. Las personas mayores en Alcaldía Iztapalapa representan un número de 62,192 personas mujeres de 64 a 67 años en adelante, Las personas mayores en Milpa Alta la población total es de 152,685 el 51% son mujeres sin definir la edad.

De acuerdo con lo anterior, la Acción Social pretende visibilizar los usos, costumbres y las formas económicas en las que se plasma la historia de las mujeres mayores de las alcaldías participantes promoviendo la transmisión de los saberes ancestrales para la conservación del patrimonio intangible de la Alcaldía Xochimilco.

#### 4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Al preservar espacios que congregan a toda la comunidad como “La flor más bella del Ejido mujeres mayores” se refuerzan aspectos que dan identidad a las alcaldías participantes y el incluir dentro de esta difusión orientada con perspectiva de género, se generan espacios de convivencia social y empoderamiento, lo que impacta positivamente en la cohesión social para la generación de una comunidad.

Dentro de las alcaldías participantes se alberga un invaluable tesoro de conocimientos ancestrales transmitidos de generación en generación, principalmente por mujeres mayores. Estos saberes abarcan desde técnicas agrícolas y medicinales hasta prácticas culinarias y artesanales únicas de la región. "La flor más bella del Ejido mujeres mayores" ofrece por primera vez una plataforma excepcional para visibilizar este patrimonio cultural, reconociendo el papel fundamental de las mujeres como portadoras y transmisoras de estas tradiciones. Al destacar su conocimiento y experiencia, se fomenta el respeto y la valoración de su legado, asegurando que estos saberes perduran para las futuras generaciones, honrando la sabiduría y el liderazgo de las mujeres adultas.

Por lo anterior se les brinda un espacio para compartir sus conocimientos y experiencias, promoviendo el intercambio intergeneracional, permitiendo que las jóvenes aprendan de las mujeres mayores y se inspiren en su ejemplo. Al empoderar a las mujeres y fomentar la transmisión de saberes, se fortalece el tejido social y se promueve un sentido de identidad y pertenencia en la comunidad.

#### **4.4. Participación Social.**

Como lo menciona la Ley de Bienestar Social e Igualdad Sustantiva para la Ciudad de México y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Debe tener conocimiento de sus usos, costumbres y tradiciones dependiendo de la alcaldía que pertenezca.	Ser una mujer adulta mayor de las alcaldías participantes como son: Xochimilco, Tlalpan, Iztacalco, Azcapotzalco, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Gustavo A Madero, Coyoacán.	Inscribirse en el certamen Flor más Bella Adulta Mayor	Presencial, a través de la convocatoria respectiva; la que se publicara en la página oficial de la Alcaldía Xochimilco.

#### **4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Esta acción social no tiene similitudes y/o coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

#### **5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.**

La población objetivo es toda aquella mujer que pertenezca al sector de personas mayores de 60 años y más que este organizada en grupos que residan en los pueblos, barrios o colonias de las alcaldías participantes como son: Xochimilco, Tlalpan, Iztacalco, Azcapotzalco, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Gustavo A Madero, Coyoacán, con una aproximación de 4,800 adultas mayores.

#### **5.1. Definición y cuantificación de las personas que la acción busca atender y los que serán atendidos y beneficiarios.**

En el certamen de la Flor más Bella Mujer Mayor se beneficiarán a 40 mujeres mayores de los distintos pueblos, barrios y colonias que conforman las alcaldías participantes con cursos y talleres de perspectiva de género de las cuales 3 adultas mayores ganadoras del certamen se beneficiaran económicamente con el primer lugar de \$15,000.00, el segundo lugar de \$10,000.00 y el tercer lugar de \$5,000.00.

#### **5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, señalar la manera en que se definió la priorización de la población.**

En el certamen de la Flor más Bella Mujer Mayor, participarán 40 adultas mayores de los distintos pueblos, barrios y colonias que conforman a la demarcación de las alcaldías participantes; que llevarán a cabo una pasarela de presentación como parte del desarrollo del concurso; así como una coreografía grupal y una presentación individual con un discurso con perspectiva de género previamente preparado sobre los saberes a ancestrales y las tradiciones, con la intención de visibilizar las formas económicas en las que se plasma la historia de las mujeres mayores. Estas actividades se realizarán en escenarios abiertos. Entre las participantes, resultarán beneficiadas 3 personas; 1er lugar, 2do lugar y 3er lugar, quienes serán determinadas por un jurado calificador, integrado por 3 personas distinguidas en el ámbito histórico - cultural y conocedoras de las costumbres y tradiciones de su alcaldía, que serán quienes unificarán los criterios para calificar a las participantes.

### 5.3. No aplica

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general:

Impulsar la transmisión y valoración del patrimonio cultural intangible de las alcaldías participantes, a través del certamen de la Flor más Bella del Ejido Mujeres Mayores, empoderando a las mujeres mayores como agentes clave en la difusión de saberes ancestrales, históricos y culturales contribuyendo a la construcción de una comunidad cohesionada.

### Objetivos Específicos:

- Fomentar la participación activa de las mujeres como agentes del cambio en las tradiciones y cultura que dan identidad a su comunidad con perspectiva de género para que estas no solo se preserven si no también evolucionen para el mejoramiento del tejido social.
- Proporcionar elementos que le brinden a la mujer mayor espacios de expresión que reflejen el nuevo hacer, unido con la tradición.
- Preservar las festividades para proteger el patrimonio cultural de un pueblo, que, además, contribuye en el crecimiento de la economía local generando ingresos y empleos que permitan a las personas encontrar espacios de auto economía.
- Que las participantes reciban cursos de perspectiva de género para su empoderamiento e inclusión.

## 7. Metas físicas.

En el concurso Flor más Bella Mujer Mayor, se tiene una meta de 40 adultas mayores participantes de los pueblos, barrios y colonias de las demarcaciones de las alcaldías participantes, de las cuales 3 de ellas serán las ganadoras del certamen.

Se impartirán 4 capacitaciones con perspectiva de género a las Mujeres Mayores participantes en el concurso Flor más Bella del Ejido Mujeres Mayores siendo las 40 participantes beneficiadas por los conocimientos brindados en dichas capacitaciones.

### 7.1. Desglose

#### Certamen para Mujeres Adultas:

- 1er. Lugar, - premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
- 2do. Lugar, premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
- 3er. Lugar, - premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Se impartirán los siguientes cursos con perspectiva de género a las 40 mujeres mayores que participen en el concurso:

- “La esencia de los derechos de las mujeres”
- “Comunicación incluyente, no sexista”
- “Cultura institucional con perspectiva de género”
- “Empoderamiento y autonomía de las mujeres.”

## 8. Presupuesto.

\$30,000.00 [Treinta mil pesos 00/100 M. N.]

## 9. Temporalidad.

### Fecha de Inicio.

Certamen de la Flor más Bella Mujer Mayor – Mes abril 2025.

### Fecha de Término.

Término del certamen de la Flor más Bella Mujer Mayor – Mes mayo 2025.

## 10. Requisitos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria para el concurso de “la Flor más Bella Mujer Mayor”, las participantes deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, para realizar su inscripción y recibir la información necesaria para el certamen, debiendo presentar:

- Copia de INE
- CURP (Sólo en los casos de que no la contenga el INE).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en los casos que no sea visible en la identificación oficial, (documento que servirá para realizar el padrón unificado para la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en su plataforma [www.tubienestar.cdmx.gob.mx](http://www.tubienestar.cdmx.gob.mx)).

## 11. Criterios de elección de la población.

Estas actividades están encaminadas para mujeres mayores; a partir de 60 años, que vivan en las alcaldías participantes, que estén interesadas en participar en el certamen que se organiza para ellas. Durante el desarrollo de cada uno de los certámenes de esta acción social se invitará a un representante del Órgano Interno de Control para dar fe y legalidad. Para el Concurso Flor más Bella Mujer Mayor, el jurado contará con una hoja donde se evalúen los siguientes criterios:

### **Primera etapa semifinal:**

- Pasarela.
- Presentación de participantes y canción en coro.
- Desarrollo escénico.

### **Segunda etapa final:**

- Presentación de discurso dirigido al público asistente con perspectiva de género.
- Desarrollo escénico.

## 12. Operación de la acción.

El concurso “Flor más Bella Mujer Mayor” se llevarán a cabo de la siguiente manera:

### **Inicio:**

- Las participantes realizarán su inscripción en los días y horas que establezca la convocatoria.
- Las participantes se presentarán al taller sobre la importancia de la transmisión de los saberes ancestrales en los días y horas que se señalen al momento de su inscripción.
- Las participantes formarán parte de la Ceremonia de Inauguración de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido, Semifinal y Final del Certamen Flor más Bella del Ejido en los días y horarios que se señalen en la capacitación.

### **Semifinal:**

- Las participantes emiten el mensaje ante el jurado calificador, la duración no deberá exceder de 2 minutos.
- El Jurado calificador, determinará a las 20 semifinalistas, cuyos nombres se darán a conocer al inicio de la etapa final, debiendo calificar:
- Atuendo, representa el 40% de la calificación.
- Mensaje sobre su vida, usos y costumbres, representa el 40% de la calificación.
- Proyección escénica, representa el 20% de la calificación.

### **Final:**

- Todas las participantes se presentarán en el templete principal, donde se dará a conocer a las veinte semifinalistas.
- Las 20 semifinalistas emitirán nuevamente su mensaje ante el jurado calificador, determinará a las 10 semifinalistas, debiendo calificar:
- Atuendo, representa el 40% de la calificación.
- Mensaje sobre las tradiciones familiares y saberes ancestrales, representa el 40% de la calificación.
- Proyección escénica, representa el 20% de la calificación.
- Se dará a conocer a las 10 semifinalistas
- Se entregarán once sobres cerrados al Notario Público, cada uno con una pregunta de los Capacitadores.
- Cada una de las 10 semifinalistas elegirá al azar un sobre cuya pregunta será leída por el Notario Público.
- El jurado calificará la respuesta y emitirá su veredicto final para declarar a las tres finalistas.

### **Jurado:**

- Será integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 8 miembros, quienes serán personas conocedoras en el ámbito de las tradiciones, cultura y arte de la Ciudad de México, éste jurado recibirá una plática de igualdad sustantiva, de la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos por parte de la Unidad Territorial de Atención y Prevención de la violencia de género de la Secretaría de las Mujeres en Xochimilco.
- El fallo que otorgue será definitivo e inapelable.

El día del evento, dichas ganadoras recibirán el cheque simbólico, conforme a lo siguiente:

1er. Lugar. - Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00 100 M. N.).

2do. Lugar. - Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.).

3er. Lugar. - Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.).

Se entregará los premios en efectivo a las ganadoras de este concurso de la Flor Adulta Mayor 2025.

**13. Difusión.**

Se difunden los Lineamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las convocatorias de los concursos Flor más Bella Mujer Mayor, será a través de la página web, redes sociales de la Alcaldía y entre los grupos de adultos mayores de los pueblos, barrios y colonias de las Casas de Adulto Mayor de la Alcaldía Xochimilco.

**14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicio y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de beneficiarios, que deberá contener al menos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención. En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	DOMICILIO	TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
-----------------	------	------	-----------	-------------------------------

**15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la Acción Social podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación de la Acción Social en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- En caso de que la Subdirección de Programas y Servicios Sociales no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco ubicada en Calle Gladiolas 161, Edificio Anexo 1er. Piso, Barrio San Pedro, C.P. 16090.
- En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México ubicada en Calle Mitla 250, colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03600, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL al 55 5658 1111 o al <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

**16. Evaluación y monitoreo.**

- 1.- Realizar una encuesta de satisfacción a los beneficiarios finales.
- 2.- Evaluación de fortalezas y debilidades de la acción social.

**Matriz de indicadores**

Nivel de Objetivo	Objetivos	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Impulsar la transmisión y valoración del patrimonio cultural intangible de Xochimilco, a través del certamen de la Flor más Bella del Ejido Mujer Mayor, empoderando a las mujeres mayores como agentes clave en la difusión de saberes ancestrales, históricos y culturales contribuyendo a la construcción de una comunidad cohesionada.	Porcentaje de mujeres mayores participantes en el certamen para la preservación del patrimonio cultural inmaterial.	(Número de mujeres que asisten a los eventos de la flor más bella del ejido mujer mayor / Total de mujeres de la mujeres de la Alcaldía Xochimilco) * 100	Mujeres que asisten a los eventos de la flor más bella del ejido mujer mayor.	Mensual	4 %	Registros de inscripción. Base de datos.
Componente	Fomentar la participación activa de las mujeres como agentes del cambio en las tradiciones y cultura que dan identidad a su comunidad para que estas no solo se preserven si no también evolucionen.	Porcentaje de mujeres mayores participantes en el certamen para la preservación del patrimonio cultural inmaterial.	Número de mujeres capacitadas en materia de género que terminan el curso / Total de mujeres participantes en el certamen * 100	Persona que participa	Anual	100%	Registros de inscripción Listas de asistencia.
Componente	Acudir a eventos oficiales dentro y fuera de la alcaldía	Porcentaje de eventos oficiales en los que las mujeres adultas ganadoras participan para la difusión de su historia y aprendizajes en perspectiva de género.	Eventos en los que se participó / Numero de invitaciones formales * 100	Eventos	Mensual	100%	Oficios de control interno. Informes.

Actividades	Brindar capacitaciones con perspectiva de género a las mujeres adultas que participan en el evento “La flor más bella del ejido mujer mayor” como lo son “La esencia de los derechos de las mujeres” “Cultura institucional con perspectiva de género” “Comunicación incluyente, no sexista” y “Empoderamiento y autonomía de las mujeres.”	Porcentaje de capacitaciones con perspectiva de género impartidas.	Número de capacitaciones con perspectiva de género realizadas / Número de capacitaciones programadas * 100	Capacitaciones impartidas.	Anual	100%	Oficios de control interno. Informes.
-------------	---	--	--	----------------------------	-------	------	---------------------------------------

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a, 04 de abril de 2025

**ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**CIRCE CAMACHO BASTIDA**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se modifican los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio electoral TECDMX-JEL-013/2025. [IECM/ACU-CG-051/2025].**

#### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Diario Oficial</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Instituto Nacional</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Secretaría Ejecutiva</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

#### Antecedentes:

- I. El 5 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Código y la Ley Procesal, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- III. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- IV. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- V. El 21 de enero de 2025, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-013/2025, e IECM/ACU-CG-014/2025, aprobó reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, para diferenciar la integración del Consejo General cuando se desarrolla un proceso electoral de personas juzgadoras del Poder Judicial de esta entidad, misma en la que los partidos políticos no podrán participar, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, así como, la creación de la Comisión Provisional para la Implementación y Seguimiento de los Trabajos que Desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en el cual se determinó que las actividades vinculadas con el desarrollo e implementación del Proceso Electoral Extraordinario

2024-2025 del Poder Judicial, serán analizadas, discutidas y, en su caso, aprobadas, por conducto de esa Comisión, respectivamente.

- VI.** El 18 de marzo de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2025, aprobó los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial el 27 de marzo siguiente.
- VII.** El 24 de marzo de 2025, se promovieron dos medios de impugnación en contra de los citados los Lineamientos, a los cuales el Tribunal Electoral radicó con los números de expedientes TECDMX-JLDC-037/2025 y TECDMX-JLDC-038/2025.
- VIII.** El 2 de abril de 2025, el Tribunal Electoral emitió sentencia en los expedientes TECDMX-JLDC-037/2025 y TECDMX-JLDC-038/2025, en el sentido de desechar las demandas, al considerar que las partes actoras carecían de interés jurídico para presentar los medios de impugnación.
- IX.** El 30 de marzo de 2025, se presentó otro medio impugnación en contra de los referidos Lineamientos, al cual el Tribunal Electoral radicó con el número de expediente TECDMX-JEL-013/2025.
- X.** El 7 de abril de 2025, el Tribunal Electoral emitió sentencia en el expediente TECDMX-JEL-013/2025, en el sentido de inaplicar al caso concreto las porciones normativas de los artículos 12, inciso d) y 17, fracción I, así como revocar la fracción XVII del artículo 13 de los Lineamientos, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de la citada determinación, este Consejo General, de manera fundada y motivada, señale y especifique que la finalidad de la prohibición se enmarca en actos gubernamentales con fines proselitistas vinculados con la organización de los foros de debate se prevé en la referida fracción del artículo 13 de los Lineamientos.

#### **Considerandos:**

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) y 494, numerales 1 y 3 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código, asimismo sin vulnerar su autonomía, le son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; además, es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, entre otros, los correspondientes a la personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
2. Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y Local, Ley General y demás normativa aplicable, relativas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía residente en la Ciudad de México, así como, en el caso particular, las elecciones de personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
3. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos

Humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

4. Que el artículo 6, fracciones I y IV del Código establece como derechos de la ciudadanía de esta Entidad Federativa votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto en el Código y demás disposiciones aplicables; y, para la elección de personas juzgadoras, éstas deberán sujetarse igualmente a los requisitos, reglas y procedimientos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y la demás normatividad aplicable.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
6. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y X del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas magistradas y juzgadoras del Poder Judicial.
7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponden a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local, en relación con el artículo TERCERO Transitorio de Decreto de reforma señalado en el antecedente II del presente Acuerdo; así como 41, párrafos primero y segundo y 46, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual durante el proceso de elección de integrantes del Poder Judicial solo se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos, grupos parlamentarios y las personas candidatas no contarán con personas representantes ante el Consejo General.

9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero al tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 10.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás que emanen de las leyes locales en la materia.

Asimismo, el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, establece que el Instituto Electoral emitirá los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia, en el ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025.

- 11.** **Proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.** De conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, realizados por las autoridades electorales, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y ciudadanía en general, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

- 12.** **Etapas.** En términos del artículo 465 del Código, así como de la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección:** inició con la primera sesión que el Consejo General celebró el pasado 26 de diciembre de 2024 y concluye tres días antes de la jornada electoral.
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas:** inició con la publicación de la Convocatoria para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial emitida por el Congreso y concluye con la remisión de dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Electoral.
- c) Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda para este proceso extraordinario (1º de junio de 2025) y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- d) Cómputos y Sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
- e) Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

Al respecto, el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024, establece lo siguiente:

“(…)

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México celebre dentro de los siete días posteriores a que se emita el presente Decreto.

La Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de la Ciudad de México se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación. En la Jornada Electoral podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el INE con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.

También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral de la Ciudad de México quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 26 de julio de 2025.

(...)"

13. Que el artículo 91, fracciones II y III de la Ley Procesal, establece que las resoluciones que emita el Tribunal Electoral son definitivas e inatacables, y podrán tener como efecto revocar o modificar el acto o resolución impugnada y restituir, en lo conducente, a la parte promovente, en el uso y goce del derecho que le haya sido violado.
14. Que el artículo 93 de la Ley Procesal establece que las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades u órganos partidarios responsables, y respetadas por las partes.
15. Que en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral el 7 de abril de 2025, dentro del expediente TECDMX-JEL-013/2025, por la que se inaplicaron y revocaron disposiciones de los Lineamientos se establecieron los siguientes efectos:

**"SEXTO. Efectos.**

Conforme a lo precisado en la razón **SEXTA** de esta sentencia, los efectos del presente fallo son:

1. Se **inaplica al caso concreto** la porción normativa contenida en el **inciso d), del artículo 12**, que prevé: "...d) Cualquier manifestación pública que las vincule con el proceso electoral..."; así como la diversa contenida en la fracción I, del artículo 17, de los Lineamientos.
2. **Por tanto, comuníquese** esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, en términos de los artículos 99, 105 y 133, de la Constitución Federal.
3. Se **revoca** la fracción XVII, del artículo 13, de los "Lineamientos" para que, en el término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación de la presente determinación, la Autoridad responsable, de manera fundada y motiva, señale y especifique que la finalidad de la prohibición se enmarca en actos gubernamentales con fines proselitistas.

4. El Consejo General deberá **notificar** a este Tribunal Electoral respecto al cumplimiento de la presente ejecutoria, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del cumplimiento a lo aquí ordenado, con el **apercebimiento** que, en caso de incumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 96, de la Ley Procesal Electoral.”

De lo anterior, respecto al inciso d) del artículo 12 y la fracción I del artículo 17 de los Lineamientos, el Tribunal Electoral determinó la inaplicabilidad al caso concreto de dichas disposiciones normativas, al considerar que la limitación a las personas funcionarias públicas de prohibirles de manera absoluta hacer referencias al proceso electoral en los portales de internet y redes sociales que difundan información de carácter institucional relacionada con los servicios que presta el Gobierno, propicia un impacto mayor a los principios que pretende tutelar, estimando que la prohibición puede limitar el ejercicio de los derechos humanos de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Por otra parte, se advierte que el pronunciamiento mandatado a este Consejo General únicamente versa respecto a la revocación de la fracción XVII, del artículo 13, de los Lineamientos.

Las consideraciones que sustentan dicha determinación son las siguientes:

“...Es **fundado** el motivo de disenso relativo a que la **fracción XVII del artículo 13 de los Lineamientos** carece de fundamentación, lo que implica un exceso a la facultad reglamentaria de la responsable.

...

Para este órgano jurisdiccional, lo fundado del agravio radica en que la responsable al ejercer su facultad reglamentaria, incorrectamente planteo una restricción de **manera genérica o amplia** respecto de una actividad hacia las personas servidoras públicas encargadas de la operación de programas sociales como lo es la organización de foros que no está prevista en la normativa que rige los procesos electorales.

En efecto, en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Federal y 405 del Código Electoral, solo se regula el tipo de propaganda que pueden emitir los entes de gobierno durante el desarrollo de las campañas electorales y la jornada electoral; es decir, establecen los plazos de su suspensión a través de los medios de comunicación social, así aquella que por su excepcional importancia pueda transmitirse, incluso durante dicho periodo. Sin que estas reglas se dirijan o impacten en el quehacer públicos de las personas servidoras públicas.

La **generalidad o amplitud** en la que está prevista la restricción, al no establecer con puntualidad condiciones que la justifiquen, pudiera incidir de manera importante no solo en el acceso informado de la ciudadanía a los programas implementados por el gobierno capitalino –a través de foros–, sino en la correcta planeación y ejecución de éstos, de tal manera que se pudiera perjudicar o entorpecer la comunicación entre la autoridad y los grupos vulnerables que se pudieran ser beneficiarios de un determinado programa social.

Como se indicó en el apartado precedente, si bien, la propia legislación sí prevé y faculta al Consejo General del Instituto Electoral para que pueda emitir las normas, lineamientos y reglamentos con el fin de regular alguna temática en específico, debe decirse que dicha facultad bajo ninguna circunstancia podrá rebasar las disposiciones que en su momento haya establecido el órgano legislativo, sobre todo, cuando de las reglas o normas generadas, se advierta la restricción de algún derecho humano.

...

En ese sentido, la facultad reglamentaria bajo ningún supuesto podrá modificar o alterar el contenido de una ley; esto es, dichos instrumentos siempre tendrán como límite natural los alcances de las disposiciones a las que reglamentan.

De ahí que, solamente puedan detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para su aplicación, sin incluir elementos novedosos que sean contrarios a la sistemática jurídica, ni pueden crear limitantes distintas a las previstas expresamente en la ley.

Así, la responsable al emitir los “Lineamientos”, hizo uso de su facultad reglamentaria, lo cierto es que, a juicio de este Tribunal Electoral al haber incorporado una restricción no prevista en la legislación local ni en la federal, como lo es la suspensión de foros de debate –en un sentido amplio– tratándose de aquellas personas servidoras públicas adscritas o vinculadas a dependencias gubernamentales encargadas de la operación y ejecución de programas sociales y acciones institucionales, es evidente que rebasó una disposición establecida por el legislativo.

Pues como se indicó, lo único que prevé la normativa electoral, es la prohibición de promoción y difusión de la operación y ejecución de programas sociales durante el tiempo en el que se desarrollan las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, ello con la finalidad de que esa promoción no incida en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Si bien, a través de la emisión de los Lineamientos se buscó proteger y salvaguardar el principio de imparcialidad como estándar para la protección de los programas sociales y, en general, de toda la actividad pública de los Poderes, autoridades y servidores públicos, con la finalidad de garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos establecidos para los programas de asistencia social se apeguen a su objetivo y reglas de operación, evitando –en todo momento– su uso con fines proselitistas, lo cierto es que la responsable se extralimitó al condicionar el ejercicio ordinario de la función pública de quienes tienen la encomienda de materializar programas o acciones de gobiernos, máxime cuando dichas personas servidoras públicas son ajena a los procesos electorales.

Por ello, la **medida restrictiva** al ejercicio de las atribuciones de las y los servidores públicos –como es la organización de foros de debate en sentido **amplio y genérico**– y del derecho humano de quienes habitan la Ciudad de México a recibir de manera informada los programas sociales implementados por las autoridades, **únicamente podría estar contemplada en una norma que constituya una ley en sentido formal y material**.

De ahí que, si el órgano legislativo de la Ciudad de México no previó como restricción la realización de acciones para la implementación de programas sociales desde el inicio de las campañas y hasta el fin del proceso electoral, no es dable hacerla exigible en los “Lineamientos” cuestionados.

Si bien lo que se pretendía era trasmitir un comportamiento neutral de las personas servidoras públicas quienes tienen la encomienda de analizar, programar y ejecutar acciones de gobierno en el contexto del proceso electoral, la **autoridad responsable debió dar parámetros específicos sobre el tipo de foros o debates que pretendía restringir**, es decir, concretizar sobre aquellos que tuvieran una finalidad proselitista o relacionada con el proceso electoral que pudiera desnaturalizar la actividad institucional.

**La falta de especificidad de la restricción impactó todo tipo de actividad institucional relacionada con los programas de gobierno, no solo reduciéndolas a aquellas que pudieran tener un contenido proselitista, sino de cualquier índole, motivo por el cual, se considera, la responsable se excedió en sus facultades.**

De ahí que se considere que la fracción XVII del artículo 13, de los Lineamientos, al incorporar una restricción hacia las personas servidoras públicas respecto de la

organización de foros de debate –en un sentido amplio– sin que ello se desprende la normativa que regulan los procesos electorales, es que se considera que carece de legalidad.”

- 16. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.** De lo expuesto en el considerando anterior, se desprende que el **cumplimiento de la sentencia** del Tribunal Electoral se encuentra relacionado con la fracción XVII, del artículo 13, de los Lineamientos, e **implica señalar y especificar de manera fundada y motivada** que la finalidad de la prohibición establecida en la citada porción normativa se enmarca en actos gubernamentales con fines proselitistas.

Es decir, la autoridad jurisdiccional estableció que lo único que prevé la normativa electoral, es la prohibición de promoción y difusión de la operación y ejecución de programas sociales durante el tiempo en el que se desarrollan las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, ello con la finalidad de que esa promoción no incida en las preferencias electorales de la ciudadanía, y si bien, con la norma que fue revocada este Consejo General buscó proteger y salvaguardar el principio de imparcialidad como estándar para la protección de los programas sociales y evitar su uso con fines proselitistas, la prohibición impuesta de manera general y amplia -realizar foros de debate- carece de legalidad ya que no se encuentra contemplada en una norma que constituya una ley en sentido formal y material.

En este sentido, es importante señalar que la normatividad constitucional y legal reconoce las diversas instancias que pueden organizar foros de debate entre las personas candidatas a integrar el Poder Judicial de la Ciudad de México, y una de ellas es el sector público, sin embargo, también se debe recordar que conforme al artículo 134, séptimo párrafo de la Constitución Federal, las personas servidoras públicas de cualquier nivel de gobierno, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la contienda electoral.

Conforme a lo anterior, las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas o acciones institucionales deben tener un especial deber de cuidado, para que estos beneficios a su cargo no sean utilizados de una manera que puedan generar un impacto negativo o pongan en riesgo los principios que deben regir en todo proceso electoral, entre ellos, los de imparcialidad y neutralidad entre las diversas candidaturas.

Por tanto, si bien dichas dependencias pueden realizar foros de debate vinculados con su actividad institucional, como lo ha determinado el Tribunal Electoral, éstos no pueden tener una finalidad proselitista o relacionada con el proceso electoral que pudiera desnaturalizar esa actividad institucional.

En este sentido, en estricto acatamiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, lo procedente es modificar la fracción XVII del artículo 13 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2025, para quedar de la siguiente manera:

Lineamientos revocados	Lineamientos modificados (en acatamiento)
<p><b>Artículo 13.</b> Las personas servidoras públicas y operadoras de programas sociales y de acciones institucionales, deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas:</p> <p>...</p> <p>XVII. Organizar foros de debate tratándose de dependencias gubernamentales encargadas de la operación y ejecución de programas sociales y acciones institucionales;</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Las personas servidoras públicas y operadoras de programas sociales y de acciones institucionales, deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas:</p> <p>...</p> <p><b>XVII.</b> Organizar foros de debate que tengan una finalidad proselitista o relacionada con el proceso electoral que pudiera desnaturalizar su actividad institucional, tratándose de dependencias gubernamentales encargadas de la operación y ejecución de programas sociales y acciones institucionales;</p>

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JEL-013/2025, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte integral de la presente determinación y que se adjuntan como Anexo, entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, notifique el presente Acuerdo y su Anexo a las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su Anexo al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el nueve de abril de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 8nqxxIVUoY+cb9eQR8Exdx6O/OIY1tqFNmiDDZQ/Swk=  
Fecha de Fira: 04/09/2025 10:17:43 p.m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 91T0GTm+1SGqnGG6tF3OAI0EYfZp6sZM1ieOdlg+Ncg=  
Fecha de Firma: 04/09/2025 11:15:00 p.m.

**El presente Acuerdo contiene un Anexo Digital, el cual forma parte integral del mismo.**

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria: 04

Mtra. Mariana Morfín Cervera, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-006-2025**, para la "**ADQUISICIÓN DE VALES PARA EL DÍA DEL NIÑO Y VALES PARA EL DÍA DE LAS MADRES, PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POLICÍA AUXILIAR, UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**" con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Bases	Fecha de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.	
30001066-006-2025	\$5,000.00	22, 23 y 24 de abril de 2025	25 de abril de 2025 11:00 HRS.	29 de abril de 2025 11:00 HRS.	30 de abril de 2025 18:00 HRS.	
Partida No.	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
1	Vales del día del niño, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.		Contrato Abierto	1	\$2,616,300.00	\$5,232,600.00
	Vales del día de las madres, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.		Contrato Abierto		\$3,651,200.00	\$7,302,400.00
2	Vales del día del niño, Policía Auxiliar de la CDMX.		Contrato Abierto	1	\$1,275,000.00	\$2,550,000.00
	Vales del día de las madres Policía Auxiliar de la CDMX.		Contrato Abierto		\$2,280,000.00	\$4,560,000.00
3	Vales del día del niño, de la Universidad de Policía de la CDMX.		Contrato Abierto	1	\$9,300.00	\$18,600.00
	Vales del día de la madre de la Universidad de Policía de la CDMX.		Contrato Abierto		\$24,000.00	\$48,000.00
4	Vales del día del niño Policía Bancaria e Industrial de la CDMX.		Contrato Abierto	1	\$984,900.00	\$1,969,800.00
	Vales del día de la madre Policía Bancaria e Industrial de la CDMX.		Contrato Abierto		\$827,200.00	\$1,654,400.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta los días **22, 23 y 24 de abril de 2025**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7898, así como en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, [www.ssc.cdmx.gob.mx](http://www.ssc.cdmx.gob.mx)
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido. Los interesados en adquirir las bases deberán presentarse en el domicilio de la convocante, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, para obtener una línea de captura con la cual podrán realizar el pago correspondiente mediante transferencia bancaria. Una vez efectuado el pago, deberán acudir a la Subdirección de Adquisiciones, en el mismo domicilio de la convocante, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en los días de venta de bases para obtener un recibo de entrega de bases, que le otorgará el derecho a participar. Es importante mencionar que no se entregarán las bases fuera de los horarios y días establecidos, incluso si se cuenta con un comprobante de pago realizado oportunamente en la institución bancaria. En caso de no obtener el recibo de entrega de bases, se considerará que estas no fueron adquiridas, y, por lo tanto, la persona física o moral no podrá participar.
- 3.- Los actos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06070 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7898.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.-Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Mtra. Mariana Morfín Cervera, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, la C.P. María Alejandra Escárcega Arellano, Subdirectora de Adquisiciones, el Lic. Luis Alejandro Méndez Zaragoza, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la Mtra. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ABRIL DE 2025**

(Firma)

**MTRA. MARIANA MORFÍN CERVERA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-002-25 para la contratación del Servicio integral para la realización de tres eventos dirigidos a los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CPTLR-LPN-002-25**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-002-25	\$2,000.00	25/04/2025	28/04/2025 13:00 horas	02/05/2025 13:00 horas	07/05/2025 17:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	Servicio integral para la realización de tres eventos dirigidos a los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR, correspondientes al ejercicio fiscal 2025			3	Servicio

Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Mtra. Anabell Rayo Bello, Directora General; el Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas; la L.A.E. Brenda Noemí Rosales Contreras, Subdirectora de Administración; la Lic. Georgina Rosario Alatorre Carbajal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y el Arq. Gerardo Francisco Ramírez Arriaga, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet Oficial de la CAPTRALIR y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 23, 24 y 25 de abril de 2025, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de “La Convocante”, ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las propuestas deberán de formularse en idioma español.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.

El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2025

(Firma)

**Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez**

Director de Administración y Finanzas

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N1-2025**

El Ing. Omar Moya Rodríguez Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N1-2025	\$2,205.00	24 de abril 2025	29 de abril 2025 10:00 horas	6 de mayo 2025 12:00 horas	13 de mayo 2025 12:00 horas	16 de mayo 2025 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento del comportamiento de la infraestructura de la Línea 12 (Instrumentación especializada y seguimiento de su comportamiento en sitios seleccionados y monitoreo de vibración, desplazamientos y esfuerzos de elementos elegidos por sus condiciones de trabajo en el viaducto elevado)			22 de mayo 2025	31 diciembre 2025	\$10,125,000.00

\* Ubicación de la obra: **Tramos seleccionados en la traza actual del tramo elevado de la Línea 12, desde la transición Tlalnepantla - Zapotitlán, sobre la Avenida Tláhuac, hasta la transición de elevado/subterráneo, en el tramo Culhuacán – Atlalilco.**

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/0346/2025, de fecha 23 de enero de 2025.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **22 al 24 de abril de 2025**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas**.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

**Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.**

\* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subgerencia de Proyectos ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

\* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

\* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo**.

\* Subcontratación: **No se permitirá subcontratación**.

\* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos: Pueden participar empresas con experiencia o de nueva creación, las cuales deberán cumplir con las condiciones siguientes: a.- Empresas concedoras del tipo de trabajo: a.1.- Estas empresas demostrarán su experiencia y capacidad técnica, con base en su Curriculum, en específico, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación especializada de precisión, monitoreo topográfico, proyectos ejecutivos de renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras para edificaciones catalogadas dentro del Grupo "A" del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. El Gerente o Coordinador del proyecto deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia en la especialidad y los jefes de especialidades (en caso de requerirse), de cuatro años mínimo. b.- Empresas de nueva creación: b.1.- Las empresas deberán entregar las curriculas de todo el personal directivo, profesionista y técnico que participará en los trabajos de campo y gabinete, con fecha reciente de emisión, siendo la antigüedad máxima de un mes. En dichas curriculas deberán demostrar su experiencia y capacidad técnica, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación especializada de precisión, monitoreo topográfico, proyectos de renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras catalogadas dentro del Grupo "A" del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, indicando con que empresa participaron en la realización de este tipo de trabajos. c.- Generales: c.1 Las empresas deberán entregar una carta compromiso firmada por cada profesionista que participará en los trabajos y fechada el día de la entrega de la propuesta. c.2 Toda la información anterior, deberá ser verificable, (en el caso de empresas de reciente creación), deberán proporcionar el nombre, número de teléfono y domicilio de las personas con quienes se pueda corroborar la información presentada.

\* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

\* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.

\* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

\* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

\* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025.

(Firma)

Ing. Omar Moya Rodríguez  
Subdirector General de Mantenimiento.

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N2-2025**

El Ing. Omar Moya Rodríguez Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N2-2025	\$2,205.00	24 de abril 2025	29 de abril 2025 10:00 horas	6 de mayo 2025 13:00 horas	13 de mayo 2025 13:00 horas	16 de mayo 2025 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Suministro, instalación y monitoreo de sismógrafos en diversas estaciones de las Líneas 4, 9 y B (incluyendo los registros de protección), del Sistema de Transporte Colectivo.			22 de mayo 2025	31 diciembre 2025	\$10,223,181.56

\* Ubicación de la obra: **Puntos seleccionados en las trazas de las Líneas 4, 9 y B, en tramos con solución estructural de viaducto elevado.**

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/0346/2025, de fecha 23 de enero de 2025.

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **22 al 24 de abril de 2025**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**
- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.
- \* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo**, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.
- \* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subgerencia de Proyectos ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- \* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo**.
- \* Subcontratación: **No se permitirá subcontratación**.
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos: Pueden participar empresas con experiencia o de nueva creación, las cuales deberán cumplir con las condiciones siguientes: a.- Empresas concedoras del tipo de trabajo: a.1.- Estas empresas demostrarán su experiencia y capacidad técnica, con base en su Curriculum, en específico, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación especializada de precisión, monitoreo topográfico, proyectos de Renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras para edificaciones catalogadas dentro del Grupo “A” del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. El gerente o Coordinador del proyecto deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia y los jefes de especialidades (en caso de requerirse), de cuatro años mínimo. b.- Empresas de nueva creación: b.1.- Las empresas deberán entregar las curriculas de todo el personal directivo, profesionista y técnico que participará en los trabajos de campo y gabinete, con fecha reciente de emisión, siendo la antigüedad máxima de un mes. En dichas curriculas deberán demostrar su experiencia y capacidad técnica, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación especializada de precisión, monitoreo topográfico, proyectos de Renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras para la Ciudad de México, indicando con que empresa participaron en la realización de este tipo de trabajos. c.- Generales: c.1 Las empresas deberán entregar UNA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR CADA PROFESIONISTA QUE PARTICIPARÁ EN LOS TRABAJOS Y FECHADA EL DÍA DE LA ENTREGA DE LA PROPUESTA. c.2 Toda la información anterior, deberá ser verificable, (en el caso de empresas de reciente creación), deberán proporcionar el nombre, número de teléfono y domicilio de las personas con quienes se pueda corroborar la información presentada.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

- \* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- \* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- \* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- \* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025.

(Firma)

Ing. Omar Moya Rodríguez  
Subdirector General de Mantenimiento.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: **SDGMLP-N3-2025**

El Ing. Omar Moya Rodríguez Subdirector General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 33 Fracción XX del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N3-2025	\$2,205.00	24 de abril 2025	29 de abril 2025 10:00 horas	6 de mayo 2025 14:00 horas	13 de mayo 2025 14:00 horas	16 de mayo 2025 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Estudios de monitoreo e instrumentación sistemática y seguimiento del comportamiento de la infraestructura de la Línea 12 (Desde la Transición Tlaltenco - Zapotitlán hasta la transición Culhuacán – Atlalilco)			22 de mayo 2025	31 diciembre 2025	\$7,988,275.13

\* Ubicación de la obra: **En la traza actual del tramo elevado de la Línea 12, desde la transición Tlaltenco - Zapotitlán, sobre la Avenida Tláhuac, hasta la transición de elevado/subterráneo, en el tramo Culhuacán – Atlalilco.**

\* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/0346/2025, de fecha 23 de enero de 2025.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **22 al 24 de abril de 2025**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizado deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

\* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

**Los participantes que realicen el pago por transferencia bancaria o en el banco, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06070, de la Ciudad de México.**

- \* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subgerencia de Proyectos ubicada en Av. Balderas N° 58, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- \* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La junta de aclaraciones será obligatoria, así como la asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- \* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo**.
- \* Subcontratación: **No se permitirá subcontratación**.
- \* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos: Pueden participar empresas con experiencia o de nueva creación, las cuales deberán cumplir con las condiciones siguientes: a.- Empresas conocedoras del tipo de trabajo: a.1.- Estas empresas demostrarán su experiencia y capacidad técnica, con base en su Curriculum, en específico, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación especializada de precisión, monitoreo topográfico, proyectos ejecutivos de renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras para edificaciones catalogadas dentro del Grupo "A" del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. El Gerente o Coordinador del proyecto deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia en la especialidad y los jefes de especialidades (en caso de requerirse), de cuatro años mínimo. b.- Empresas de nueva creación: b.1.- Las empresas deberán entregar las curriculas de todo el personal directivo, profesionista y técnico que participará en los trabajos de campo y gabinete, con fecha reciente de emisión, siendo la antigüedad máxima de un mes. En dichas curriculas deberán demostrar su experiencia y capacidad técnica, en lo referente a la realización de estudios de instrumentación especializada de precisión, monitoreo topográfico, proyectos de renivelación y diseño de cimentaciones y estructuras catalogadas dentro del Grupo "A" del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, indicando con que empresa participaron en la realización de este tipo de trabajos. c.- Generales: c.1 Las empresas deberán entregar una carta compromiso firmada por cada profesionista que participará en los trabajos y fechada el día de la entrega de la propuesta. c.2 Toda la información anterior, deberá ser verificable, (en el caso de empresas de reciente creación), deberán proporcionar el nombre, número de teléfono y domicilio de las personas con quienes se pueda corroborar la información presentada.
- \* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.
- \* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior. Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.
- \* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y **Opinión Positiva** de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

\* Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.

\* Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025.

(Firma)

Ing. Omar Moya Rodríguez  
Subdirector General de Mantenimiento.

---

**E D I C T O S**

**JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO  
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
SECRETARIA "C"  
EXPEDIENTE NUM. 119/2025**

**"2025, Año de la Mujer Indígena"**

**EDICTOS**

**PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN  
OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de febrero del dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JULIO CESAR NICOLI MASSIMINI, PETRA HERMINIA CANO SANTIAGO, ALMA LUZ RUIZ VAZQUEZ DE HUERTA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALMA LUZ RUIZ VAZQUEZ SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL EDUARDO ROSALES MELGAR Y JORGE HUERTA LANDIN SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL NICOLÁS MORA MONTES**, con expediente número **119/2025**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día nueve de enero del año de mil veinticinco funge como Titular de este Juzgado por Ministerio de Ley, Licenciado en Derecho Saúl Yáñez Sotelo.

**AUTO DE RADICACIÓN**

**CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **120/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.** - Con el escrito de la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de **Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados David Bernal Cruz, Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Míchelle Dessíree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Lízbeth Hernández Zavala y Mario Díaz Sánchez; personalidad que acreditan en términos de las copias

certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autentificada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros, Verónica Palma Montes, José Juan Gutiérrez Hernández, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de:

En calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: **JULIO CESAR NICOLI MASSIMINI, PETRA HERMINIA CANO SANTIAGO, ALMA LUZ RUIZ VAZQUEZ DE HUERTA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALMA LUZ RUIZ VAZQUEZ SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL EDUARDO ROSALES MELGAR Y JORGE HUERTA LANDIN SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL NICOLÁS MORA MONTES.**

De quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). LA DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE LUCRECIA TORIZ NÚMERO 36, COLONIA PRIMERO DE MAYO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15440, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9269371, COMO CASA 36 DE LA CALLE DE LUCRECIA TORIS Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 16, DE LA MANZANA 4 COLONIA PROLETARIA PRIMERO DE MAYO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 132.42 METROS CUADRADOS. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIVC/0318/90/2022-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **los codemandados**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a los codemandadosy afectados un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con

los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 1,247 fojas. Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce a los codemandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**2.-** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurriente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

**3.-** Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

**NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma electrónicamente la **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, por Ministerio de Ley, Licenciado en Derecho **SAÚL YÁÑEZ SOTELO**, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE FEBRERO DEL 2025.  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
(Firma)  
**LIC. GUADLUPE PÉREZ FERREIRA.**

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

## EDICTOS

### PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de febrero del dos mil veinticinco, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **LUIS ANGEL MENDOZA TORRES, ALFREDO VINIEGRA CELIS O ALFREDO VIÑIEGRA CELIS O ALFREDO VIÑEGRA CELIS**, con expediente número **120/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día nueve de enero del año de mil veinticinco fungo como Titular de este Juzgado por Ministerio de Ley, Licenciado en Derecho Saúl Yáñez Sotelo.

## AUTO DE RADICACIÓN

### CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **120/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.** - Con el escrito de la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados David Bernal Cruz, Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Míchelle Dessíree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Lízbeth Hernández Zavala y Mario Díaz Sánchez; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros, Verónica Palma Montes, José Juan Gutiérrez Hernández, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **LUIS ÁNGEL MENDOZA TORRES** y **ALFREDO VINIEGRA CELIS** también conocido como **ALFREDO VIÑEGRÁ CELIS** o también conocido como ALFREDO VIÑEGRA CELIS de quienes se reclama como prestaciones principales las siguientes:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA VERSIÓN CAMIONETA SUV CRV TURBO PLUS CVT, NUMERO DE \ SERIE 1HGRW1849HL913127, MODELO 2017, INV. 1-2017-017142, CLAVE VEHICULAR 0250727, CILINDROS 4, PUERTAS 5, MOTOR L15BE1195686, E.V. 197, COLOR AZUL OBSIDIANA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PZK594C DEL ESTADO DE MORELOS.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO DA4388, NÚMERO DE SERIE CERTIFICADO SAT: 00001000000404477432, EXPEDIDO POR FAME CORREGIDORA S.A. DE C.V., DE FECHA 09/11/2017, CON FOLIO FISCAL: 71D6DFDF-DE6E-49C1-BED2-B441059C8DC8, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA VERSIÓN CAMIONETA SUV CRV TURBO PLUS CVT, NUMERO DE SERIE 1HGRW1849HL913127, MODELO 2017, INV. 1-2017-017142, CLAVE VEHICULAR 0250727, CILINDROS 4, PUERTAS 5, MOTOR L15BE1195686, E.V. 197, COLOR AZUL OBSIDIANA, A FAVOR DE ALFREDO VINIEGRA CELIS, CON UN VALOR DE \$449,900.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

EN SU CASO, EL VALOR POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN EL DICTAMEN EN VALUACIÓN NÚMERO VAL/29215/2021-05, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021, TODA VEZ QUE EL DEMANDADO LUIS ÁNGEL MENDOZA TORRES (PROPIETARIO DEL VEHÍCULO), CUENTA CON LA POSESIÓN DEL MISMO, EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, PARA EL CASO DE QUE NO LO ENTREGUE EL BIEN MUEBLE CONTROVERTIDO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) Por lo que una vez declarada procedente la Acción de Extinción de Dominio, se requiera a la parte Demandada o a quien ostente la propiedad del vehículo para que entregue la factura del vehículo controvertido, debidamente endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de México, o en su Rebeldía se expida la Factura Judicial correspondiente.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FCIN/00503/40/2022-03**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción

**XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **LUIS ÁNGEL MENDOZA TORRES** y **ALFREDO VIÑIEGRA CELIS** **también conocido como ALFREDO VIÑIEGRA CELIS o también conocido como ALFREDO VIÑEGRA CELIS** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la parte demandada **LUIS ÁNGEL MENDOZA TORRES** y **ALFREDO VIÑIEGRA CELIS** **también conocido como ALFREDO VIÑIEGRA CELIS o también conocido como ALFREDO VIÑEGRA CELIS un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágasele de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce a la parte demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**2.-** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y

expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurstante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia **VÍA INCIDENTAL**, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

**NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma electrónicamente la **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, por **Ministerio de Ley**, Licenciado en Derecho **SAÚL YÁÑEZ SOTELO**, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A 10 DE MARZO DEL 2025  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
(Firma)  
**LIC. GUADALUPE PEREZ FERREIRA**

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL...” PUBLICADO EN EL BOLETÍN NÚMERO 67 DEL DOS MIL VEINTE.

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**JUZGADO 27º CIVIL DE  
PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
SECRETARIA "C"  
EXPEDIENTE NUM. 217/2021**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A JUICIO A CARLOS GARCÍA CANALES; HILARIO MARTÍNEZ DE JESÚS; ROMEO RUÍZ MARTÍNEZ; JOSÉ ANTONIO BARRAZA GUEVARA y FRANCISCO TRINIDAD SALAZAR, en su carácter de VICTIMAS.**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco y diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, quince de junio del dos mil veintidós y uno de marzo del dos mil veintitrés, siete de marzo y veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZALEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA (gananciales de la sociedad conyugal) y ANDRÉS BONILLA LARA** con expediente número **217/2021**, se ordenó la publicación de Edictos de los siguientes autos:

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 364 (trescientas sesenta y cuatro) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIERVT/ORIENTEII/UI-2 C/D/00026/05-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FIERVT/26/21/2020-07, en 555 (quinientas cincuenta y cinco) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 (sesenta y un) y 14 (catorce) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compac disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **217/2021**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredito ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en**

**Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Fabiola Sánchez Anaya, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía, María Luisa Cocone Alcalá, Sonia Chávez Carrillo, Sandra Cervantes Chávez, Dr. Carlos Edgar Chalico Guzmán, Carlos Emilio Sánchez Colorado y Mireya Sánchez Herrera**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autentificada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya; Oscar Rubén Pineda Gutiérrez; Verónica Jiménez García; David Alejandro Hernández Silva; Alina Berenice Morales Arellano; Erendira Acuautla García; Rubén Chávez Camacho; José Juan Gutiérrez Hernández; Yessenia Cruz Padilla; Nadia Ivette Becerril Sánchez; Velia Ávila Arenas; José Luis Arzate Paz; José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZALEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA** (gananciales de la sociedad conyugal) y **ANDRÉS BONILLA LARA**, como titular registral del inmueble materia de la extinción, la “primera” de las mencionadas, de quienes reclama las prestaciones siguientes:

**“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE ONCE DE LA MANZANA CIENTO DOS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DEL ENTONES DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.**

**SIN CONTRAPRESTACIÓN, NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIERVT/26/21/2020-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZALEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA y ANDRÉS BONILLA LARA** en su carácter de **DEMANDADA** en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y debido a que la actora, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se han realizado todas las gestiones pertinentes como se advierte en el expediente administrativo, para localizar a los co-demandados **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZALEZ y RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA**, sin obtener domicilio donde puedan ser emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho emplazamiento se efectúe mediante los mismos edictos, en la forma y términos que se precisara más adelante, haciéndoseles saber que cuentan con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, que deberán presentarse en el local del juzgado a recoger la demanda y documentos que se adjuntaron a la misma.

De igual manera, se ordena el emplazamiento a **LOURDES FABIOLA ROJAS CORNEJO; ELIZABET ALTAMIRANO JERÓNIMO; ALBERTO SÁNCHEZ BAUTISTA; MIGUEL MAURICIO MATEO APARICIO; ALFREDO MIRANDA OROZCO y CINTIA BERENIZ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Afectados (al ser arrendatarios), lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, deberá NOTIFICARSELE PERSONALMENTE a las VÍCTIMAS: **CARLOS GARCÍA CANALES; HILARIO MARTÍNEZ DE JESÚS; ROMEO RUÍZ MARTÍNEZ; JOSÉ ANTONIO BARRAZA GUEVARA y FRANCISCO TRINIDAD SALAZAR** de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a **ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ o ENGRACIA GARCÍA MÉNDEZ DE GÓNZALEZ; RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA y ANDRÉS BONILLA LARA** en su carácter de DEMANDADOS; **LOURDES ROJAS CORNEJO; ELIZABET ALTAMIRANO JERÓNIMO; ALBERTO SÁNCHEZ BAUTISTA; MIGUEL MAURICIO MATEO APARICIO; ALFREDO MIRANDA OROZCO y CINTIA BERENIZ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de Afectados y a las VÍCTIMAS: **CARLOS GARCÍA CANALES; HILARIO MARTÍNEZ DE JESÚS; ROMEO RUÍZ MARTÍNEZ; JOSÉ ANTONIO BARRAZA GUEVARA y FRANCISCO TRINIDAD SALAZAR**, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, el que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, afectados y víctimas (documentos escritos y CD), se conforma por 1039 fojas, en consecuencia, el excedente es de **539 fojas**, por lo tanto se concede a los demandados; afectados y víctimas, **6 (seis) días más**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra y en relación a la víctimas a deducir sus derechos, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	48
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	375
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	555
COPIAS AUTENTICADAS	61
<b>TOTAL</b>	<b>1039</b>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados; afectados y víctimas, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos,

expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada; víctimas y afectados, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconocen a los demandados; víctimas y ofendidos, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.

**2.-** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

**3.-** Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

**4.-** En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia **VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

**I).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO JURÍDICO** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE ONCE DE LA MANZANA CIENTO DOS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DEL ENTONCES DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.**

Por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio número 36400, auxiliar 2923, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

**II).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.**

**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE ONCE DE LA MANZANA CIENTO DOS, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DEL ENTONCES DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien materia del presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

\*\*\* En cuanto a tener como depositarios del inmueble materia de extinción, a los afectados en el presente juicio y ocupantes del bien, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

**III).- De igual forma se decreta la medida relativa a la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE,** por lo que envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio número 36400, auxiliar 2923, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

**Medida que es extensiva a los DEMANDADOS; y en el caso concreto al C. ANDRÉS BONILLA LARA, en su carácter de propietario del bien inmueble materia de extinción, por lo que deberán abstenerse de celebrar cualquier acto que transfiera la propiedad o posesión del inmueble materia de la extinción, lo que deberá hacérseles saber al momento de que sean emplazados.**

**IV).**-En relación a la Medida Cautelar, que identifica la accionante como II (dos romano), consistente en la suspensión del ejercicio de dominio del inmueble materia del juicio, esto es para el efecto de que no se realice cualquier acto traslativo de dominio; la promovente deberá estarse a lo ordenado en la Medida Cautelar, identificada con el número II (dos romano) de este proveído.

**V).**- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE CONCEDE LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por lo que se ordena la **anotación preventiva de la demanda**, en el **FOLIO REAL NÚMERO 36400, AUXILIAR 2923**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

En consecuencia, envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el FOLIO EN CITA; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**5.-** Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.-  
**DOY FE.**

**LA SECRETARIA:** Da cuenta con escrito presentado por la actora el día CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, ante a Oficialía de Partes de este Juzgado.- **CONSTE.- Ciudad de México a diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.**

**En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.**

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por la C. GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Se le tiene en tiempo, por exhibido el recibo de pago de los derechos de las copias certificadas a que se hace alusión en auto de fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

En ese orden de ideas, procédase adicionar dichas copias certificadas al oficio dirigido al C. Director del Registro Público de la Propiedad y el que ya se encuentra a disposición de la parte actora, para su diligenciación.-

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede aclarar pate conducente del auto de fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, respecto de la imprecisión contenida en el mismo (auto), sin que ello signifique cambiar la sustancia del proveído; ya que dicha aclaración que se efectúa, es para los efectos de rectificación de un “error puramente material” y para darle certeza jurídica, por existir un error de redacción y así ajustar al sentido de las actuaciones judiciales y así evitar futuras nulidades innecesarias, toda vez que dice: “A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTA ACATITLA SUR, C.P. 09530.....”debiendo decir correctamente: “A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:CALLE CESAR ELPÍDIO CANALES NÚMERO 33, MANZANA 102, LOTE 11, COLONIA ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA SUR, C.P. 09530.....”; aclaración que deberá formar parte integrante del auto en cita...”; Así como el auto de fecha **quince de junio del dos mil veintidós**, que a la letra dice: “Agréguese a sus autos el escrito..., Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ...por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar... **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no cuenta con otro domicilio para emplazar a juicio a la víctima HILARIO MARTÍNEZ DE JESÚS;** en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio a la víctima en cita por medio de Edictos, debiéndose de publicar por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, víctima en cita, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituya en rebeldía...”.

**LA SECRETARIA:** Da cuenta con un escrito presentado el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado.- **CONSTE.- CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

Agréguese a sus autos, el escrito presentado por el C. JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México.

Vistas las manifestaciones **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en el sentido que no cuenta con otro domicilio para emplazar a juicio a las víctimas CARLOS GARCÍA CANALES; HILARIO MARTÍNEZ DE JESÚS; ROMEO RUÍZ MARTÍNEZ; JOSÉ ANTONIO BARRAZA GUEVARA y FRANCISCO TRINIDAD SALAZAR;** en ese orden de ideas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio al codemandado y víctima y/o ofendidos, por medio de Edictos, utilizándose los mismos Edictos publicados por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; además las publicaciones efectuadas en el Boletín Judicial, víctima en cita, que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local

de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término que se contiene en el auto de fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para apersonarse a juicio, con los apercibimientos decretados en el citado proveído, para el caso de que se constituyan en rebeldía.

En ese orden de ideas, proceda empleado en turno a la elaboración de los edictos en cita y hecho que sea lo anterior, póngase a disposición de la parte interesada, para su diligenciación.

**NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente LA C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, licenciada GUADALUPE PEREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA.**

Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2024.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**“2025, Año de la mujer indígrna”****EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **SILVIA MARTÍNEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO e INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**, expediente **249/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día nueve de enero del año de mil veinticinco fungo como Titular de este Juzgado, Licenciado en Derecho Saúl Yáñez Sotelo.

**AUTO DE RADICACIÓN****CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **249/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.** - Con el escrito de la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados David Bernal Cruz, Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Míchelle Dessíree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Lízbeth Hernández Zavala y Mario Díaz Sánchez; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros, Verónica Palma Montes, José Juan Gutiérrez Hernández, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de:

En calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: **SILVIA MARTÍNEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO e INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**, y en calidad de afectada a **KENIA TAMARA ALTAMIRANO RIVERA**.

De quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: > UBICADO EN CALLE LAGO GRAN OSO ESQUINA CON LAGO CARTINA, EDIFICIO 4, DEPARTAMENTO 304, COLONIA SAN JUANICO, CÓDIGO POSTAL 11440, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9355711AUXILIAR-63, COMO: CALLE LAGO GRAN OSO NUMERO 35-A DEL CONJUNTO "LAGO GRAN OSO NÚMERO TREINTA Y CINCO A, EDIFICIO 4, DEPARTAMENTO 304, MANZANA 34, LOTE 4, COLONIA PENSIL, CÓDIGO POSTAL 11430, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE 48 M<sup>2</sup>, (CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: CASA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NO. 11 DE LA CALLE LAGO CARTINA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PREDIO 4, MANZANA 34 DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA REGIÓN CATASTRAL, CLAVE CATASTRAL 31034040001.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: OESTE 0.94 M CON ACCESO A LA ZONA COMÚN DE ESCALERA DEL EDIFICIO SUR 7.19 M CON FACHADA A ZONA COMÚN DEL CONDOMINIO ESTE 6.00 M CON FACHADA A ZONA COMÚN DEL CONDOMINIO NORTE 4.31 M CON FACHADA A ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO ESTE 0.81 M CON FACHADA A ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO NORTE 3.42 M CON FACHADA A ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO OESTE 5.87 M CON EL DEPARTAMENTO 303 DEL EDIFICIO 4 SUR 0.55 M CON ZONA COMUN DE ACCESO A ESCALERA DEL EDIFICIO ARRIBA M CON EL DEPARTAMENTO 404 DEL EDIFICIO 4, ABAJO 48.00 M<sup>2</sup> CON EL DEPARTAMENTO 204 DEL EDIFICIO 4. CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES LA C. SILVIA MARTÍNEZ SOSA. ASIMISMO, LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN LITIS, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN DEPOSITO DE LA AFECTADA KENIA TAMARA ALTAMIRANO RIVERA.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDDS/01398/217/2023-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las

copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

**1.- SILVIA MARTÍNEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO e INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO** en calidad de parte DEMANDADA conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**2.- KENIA TAMARA ALTAMIRANO RIVERA** en calidad de AFECTADA en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a los codemandados afectada un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**. Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los codemandados y afectada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**2.-** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

**3.-** Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

**4.-** En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia **VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a la afectada, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

**NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma electrónicamente el **C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado en Derecho SAÚL YÁÑEZ SOTELO**, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A 07 DE MARZO DEL 2025  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
(Firma)  
**LIC. GUADALUIPE PÉREZ FERREIRA**

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”****EDICTO AUTO ADMISORIO  
JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.  
SECRETARÍA “B”  
EXP. NÚMERO 256/2022**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **cuatro de mayo de dos mil veintidós y catorce de octubre de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **LEONARDO CHAVEZ HERNANDEZ**, número de expediente **256/2022**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

**EXP. NUM. 256/2022**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS:** Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **Rodolfo Ramírez Martínez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00280/09/2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FIDN/280/87/2020-12, en 88 (ochenta y ocho) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 65 (sesenta y cinco) fojas y 1 (uno) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compac disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente **físico y virtual** y regístrate en el Libro de Gobierno con el número **256/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.**- Con el escrito del Licenciado **Rodolfo Ramírez Martínez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Dessiree Mayoral de Lasse, Ivone Reynoso Ramírez, Guillermo Roberto Barceló Celorio, María Luisa Cocone Alcalá, Sandra Cervantes Chávez, Carlos Alberto Corona Solorio, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Yessenia Cruz Padilla**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. Ciudadanos Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, Vello Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, Jesús Roberto Borona Mendoza, Alejandra Hernández Garay**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **C. LEONARDO CHAVEZ HERNANDEZ**, en su calidad de parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

#### **PRESTACIONES**

A). - La Declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al bien mueble consistente en: **VEHICULO MARCA AUDI, MODELO A4, VERSIÓN 4 PUERTAS, EDICIÓN ESPECIAL, 2.0T, 225HP, MULTITRONIC, PIEL, XENON, GPS, RA-18, AÑO 2014, COLOR GRIS MONZON, NUMERO DE SERIE WAU AFC8K9EA049738, NUMERO DE MOTOR CNC026896**, bien mueble registrado en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con el número de placa, **576/ZFL**, de acuerdo al informe rendido con oficio UET/CTPIC/SEMOVI/3698/2022, de fecha 6 de Abril de 2022, suscrito por la Coordinadora de Transparencia Proactiva de Información Criminal, de la Fiscalía General de justicia de la Ciudad de México, Licenciada Jessica Irene Ríos Ortega, informando su registro y baja, (visible a foja 81-82, del expediente administrativo).

Sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente Administrativo número FEED/T1/CI/FIDN/280/87/2020-12, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar al **C. LEONARDO CHAVEZ HERNANDEZ**, en su carácter de parte **DEMANDADA** y al **C. GERMAN GUTIERREZ SALAMANCA** en su carácter de **parte afectada**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Sin concederse días más en razón de que no se dan los supuestos del excedente de fojas de los documentos que exhibe la actora, que señala el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, el Demandado deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten; deberá del mismo modo acreditar la legítima procedencia del bien materia de la extinción de dominio (Origen lícito), el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior turnarse los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplace al demandado y al afectado en los respectivos domicilios proporcionado por la actora.

Y una vez agotado el domicilio del afectado dentro de esta jurisdicción sin resultado alguno se proveerá respecto al domicilio que se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Órgano Jurisdiccional.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado al demandado, (documentos escritos y CD), se conforma por 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho) fojas, en consecuencia, no hay excedente, por lo tanto no se concede al demandada y al afectado, **DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	43
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	262

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 88

COPIAS AUTENTICADAS 65

**TOTAL 458**

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no conteste la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **al afectado** que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 38 a 39 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien mueble siguiente: **VEHICULO MARCA AUDI, MODELO A4, VERSION 4 PUERTAS, EDICION ESPECIAL, 2.0T, 225HP, MULTITRONIC, PIEL, XENON, GPS, RA-18, AÑO 2014, COLOR GRIS MONZON, NUMERO DE SERIE WAU AFC8K9EA049738, NUMERO DE MOTOR CNC026896**

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, transmisiones por herencia o legado, y en general cualquier acto jurídico que pretenda transferir la propiedad o posesión del bien mueble materia de la presente acción.

Por lo que **al momento de emplazar al demandado deberá hacérsele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita.**

Y en atención al principio de facilidad de la prueba y a efectos de garantizar la medida cautelar consistente en **la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor materia del presente juicio de extinción de dominio**, se le requiere al demandado para que, al momento de dar contestación a la demanda exhiba el original de la factura del respectivo bien automotor, apercibido de que de no hacerlo se le impondrán las medidas de apremio más eficaces que en derecho corresponda o manifieste la imposibilidad que tiene para exhibirla lo que será valorado por el suscrito juzgador.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien muebles identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efecto señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

**5.-** Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los “Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas. Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el “Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental”, así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el “plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental”.

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción “PARA SU BAJA”.

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- **NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante el Secretario de Acuerdos, Mtro. VILLEGRAS MONTES LUIS SOCORRO, quien autoriza y da fe. Doy fe.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO  
**VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
(Firma)  
**LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

## EDICTOS

### PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **TERESA LUCIA GOMEZ VELAZQUEZ**, con expediente número **970/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”

970/2024.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL VEINTICUATRO funge como Titular de este Juzgado la Doctora en Derecho **RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN**.

**La SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA:** “Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**, da cuenta a la C. Juez con una demanda inicial presentada ante Oficialía de Partes Común, al que se acompaña: tres juegos de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio. **CONSTE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

## AUTO DE RADICACIÓN

### EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **970/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.** - Con el escrito del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de **Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus

nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Sonia Chávez Carrillo, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Míchelle Dessíree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Lízbeth Hernández Zavala y Mario Díaz Sánchez; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autentificada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros, Verónica Palma Montes, José Juan Gutiérrez Hernández, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **TERESA LUCIA GÓMEZ VELAZQUEZ** de quien se reclama como prestaciones principales las siguientes:

“A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE:

VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, SUBMARCA C-300, MODELO 2010, SERIE WDDGF5EB3AA403234, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NTN-4505 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA CON NÚMERO SN 1173, EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ HERMER, S.A. DE C.V., DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO CLASE C, VERSIÓN C300 SPORT, MODELO 2010, SERIE WDDGF5EB3AA403234, MOTOR 27294731662167, COLOR NEGRO OBSIDIANA, A FAVOR DE ROBERTO RUÍZ RODRÍGUEZ, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UN ENDOSO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022 A FAVOR DE TERESA LUCIA GÓMEZ VELAZQUEZ.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SEA DECLARADA PROCEDENTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE REQUIERA A LA DEMANDADA LA ENTREGA DE LA FACTURA DEL BIEN MATERIA DE LA LITIS, ASÍ COMO EL ENDOSO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU REBELDÍA SE EXPIDA LA FACTURA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00575/334/2023-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara COMPETENTE para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las

copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **TERESA LUCIA GÓMEZ VELAZQUEZ** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la parte demandada **TERESA LUCIA GÓMEZ VELAZQUEZ** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.**

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágasele de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

**Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.**

De igual manera, se reconoce a la parte demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**2.-** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia **VÍA INCIDENTAL**, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

**NOTIFÍQUESE.** - Lo proveyó y firma electrónicamente la **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, Doctora en Derecho **RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN**, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
CIUDAD DE MEXICO A 07 DE MAYO DEL 2024  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**  
(Firma)  
**LIC. GUADALUPE PEREZ FERREIRA**

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARIAS O SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL...” PUBLICADO EN EL BOLETÍN NÚMERO 67 DEL DOS MIL VEINTE.

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.  
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”****EDICTO AUTO ADMISORIO  
JUZGADO 27º CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.  
SECRETARÍA “B”  
EXP. NÚMERO 976/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **siete de enero de dos mil veinticinco** en los autos correspondientes del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **BERTA MÉNDEZ CONTRERAS, DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, número de expediente **976/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

**ADMISIÓN**

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la constancia signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, y constancia de acreditación de la especialización en el Procedimiento de Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **BERTA MÉNDEZ CONTRERAS** en su carácter de demandada, de quien reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JESÚS MARÍA ÁVILA NÚMERO 205, COLONIA EJÉRCITO DE AGUA PRIETA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO A FOLIO REAL 1223398, COMO SUPERMANZANA 27, MANZANA 6, LOTE 205, COLONIA EJÉRCITO DE AGUA PRIETA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 90.75 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA.**

Asimismo, demanda de la **DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en su calidad de demandada, **LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DEL FOLIO REAL NÚMERO 1223398, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE SE ESTABA REALIZANDO ANTE LA REFERIDA DIRECCIÓN, POR LA C. BERTA MÉNDEZ CONTRERAS.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIIZC/00101/214/2022-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **BERTA MÉNDEZ CONTRERAS y DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en su calidad de demandados, y al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en su calidad de afectado, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Domino, se concede a **BERTA MÉNDEZ CONTRERAS, DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS ONCE DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que

se corre traslado, siendo un total de mil seiscientas treinta y tres fojas, correspondientes a la carpeta de investigación y expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a los codemandados y afectado, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórense las **cédulas** de notificación y túrnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **BERTA MÉNDEZ CONTRERAS, DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los domicilios proporcionados por la actora. Se reconoce a los codemandados y afectado los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

**EDICTO.** De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

**PRUEBAS.** Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

**MEDIDAS CAUTELARES.** En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

#### **PROTOCOLO TERCERA EDAD**

Ahora bien, de los hechos de demanda y documentos exhibidos se advierte que la **C. BERTA MÉNDEZ CONTRERAS** pertenece a un grupo vulnerable, de conformidad con el artículo 3 de la LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en términos de los diversos 5, 6 y 7 de la citada Ley, tiene derecho a recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal

efecto como lo es el INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, así como a contar con asesoría gratuita y con representación legal cuando se considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

Expuesto lo anterior, gírense **oficios al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, así como al **INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO**, para que a través del personal de su adscripción, realicen estudios de trabajo social y determinen si en su calidad de persona adulta mayor, la **C. BERTA MÉNDEZ CONTRERAS** encuentra especial dificultad en razón de sus capacidades funcionales para ejercer sus derechos, e informen qué tipo de persona adulta mayor es, de conformidad con el artículo 3 de la Ley en cita es decir, si es independiente, semidependiente, dependiente absoluta o en situación de riesgo y desamparo, lo anterior a fin de no vulnerar sus derechos y en caso de ser necesario se le designe un representante legal, lo que deberá realizarse **personal y directamente a la C. BERTA MÉNDEZ CONTRERAS**, en el domicilio en que será emplazada a juicio esto es, **JOSE MARÍA ROA BARCENAS 47-A, LETRA "E", COLONIA OBRERA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06080 CIUDAD DE MEXICO**.

Sirven de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales: Décima Época, Registro: 2003811, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.5o.C.5 K (10a.), Página: 1226. “**ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES**. La consideración especial hacia los derechos de las personas mayores ha sido garantizada no sólo en la legislación local y federal del país, sino además, en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales. Estas recomendaciones y acuerdos sobre los derechos de las personas de la tercera edad están basados en las premisas fundamentales establecidas por documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De acuerdo con lo expuesto, debe decirse que si a alguna de las partes en el juicio le corresponde la condición de persona adulta mayor, el juzgador debe analizar las disposiciones legales aplicables al caso en seguimiento de los principios establecidos en los ordenamientos mencionados, así como en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Fundamental del país y atender al mayor beneficio que pudiera corresponder al interesado. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

Asimismo, resulta aplicable el siguiente criterio de la Décima Época, Registro: 2010840, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.1o.A.E.1 CS (10a.), Página: 3248. “**DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. EL ARTÍCULO 50., FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY RELATIVA, AL PROTEGER VALORES CONSTITUCIONALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBE OBSERVARSE POR TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO**. En toda sociedad existen personas o colectivos que se encuentran en situación de desventaja potencial (vulnerables) o efectiva (vulnerados), por factores que pueden ser inherentes al grupo (edad, sexo o discapacidad) o provocados por su relación con el entorno en el que se desenvuelven (condiciones sociales, económicas o jurídicas), por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que requieren de una particular protección del Estado para poder desplegar su autonomía en condiciones de igualdad con los restantes miembros de la sociedad, y no se vean reducidos, con menoscabo de su dignidad, a colectividades oprimidas por las necesidades de orden más básicas, justificando dicha circunstancia que el Estado tome determinadas acciones en favor del grupo para inhibir las desigualdades que afronta, en atención a los principios de solidaridad e igualdad sustantiva, conferidos en el artículo 1o. constitucional. En ese sentido, el artículo 50., fracción II, inciso c), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al disponer que las personas titulares de las prerrogativas en él prescritas tienen derecho a recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte, y a contar con un representante legal cuando lo consideren necesario, **tiene por objeto conferirles un mismo nivel de oportunidad para el goce y ejercicio de sus derechos humanos**, por lo cual, consigna un principio que permea al resto de los componentes del sistema jurídico, al operar de modo transversal y prevalente en las demás materias o especialidades del orden jurídico, de manera que impone a las autoridades el deber de colmar ese beneficio al sujetar a las personas adultas mayores a los procedimientos administrativos o judiciales, en coordinación con las reglas previstas para éstos, lo que implica una variación al debido proceso legal que permitirá cumplir con el propósito perseguido en la ley tutelar. En ese contexto, el precepto citado, al proteger valores constitucionales y derechos fundamentales, prevalece en el sistema jurídico mexicano y, por tanto, debe observarse por todas las autoridades del Estado.”

NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DOCTORA EN DERECHO RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

**A T E N T A M E N T E**

**Ciudad de México, a 31 de enero de 2025**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO  
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

**LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Atento al acuerdo 42-49/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil veinte “Lineamientos para la Delegación de Facultades Administrativas a las Secretarías o Secretarios de Acuerdos, adscritos a los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, Civiles de Proceso Oral...” publicado en el Boletín Número 67 de dos mil veinte.

**Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”.

**EDICTO.**

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.**

**SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V.**

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Solida Administradora de Portafolios, S. A. de C. V.**, en contra de **Rafael Sandoval Gómez y otra**, expediente **1295/2024**. El C. Juez Miguel Ángel Velázquez Méndez, ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, primer y segundo párrafo, del Código de Comercio, en base al auto de fecha siete de febrero del año dos mil veinticinco:

**“En la Ciudad de México, a siete de febrero del año dos mil veinticinco ... “para los efectos de la notificación del incidente de prescripción de ejecución de sentencias; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento al demandado citado mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Heraldo y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que dentro del término legal de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibida la actora que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial...Doy Fe”.**

**Ciudad de México, a 17 de febrero del 2025.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico “El Heraldo”, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acrede la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)